



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

La experiencia de una nueva modalidad de audiencia en la
administración de justicia Lima Centro 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Ortiz Rios, Carol Celina (orcid.org/0000-0002-9783-8920)

ASESORES:

Dra. Silva Narvaste, Bertha (orcid.org/0000-0002-2926-6027)

Dra. Gonzales Huaytahuilca, Roxana Beatriz (orcid.org/0000-0001-7273-9275)

Dr. Espinoza Casco, Roque Juan (orcid.org/0000-0002-1637-9815)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Esta tesis esta dedica a mi madre María Felicitas quien en las buenas y malas confió plenamente en mí, de la misma forma, a mis amados hijos Jerónimo, Fernanda y Sebastián por brindarme su apoyo, amor incondicional, paciencia y comprensión, y en especial a mi querido padre Hugo, pese a no estar presente de cuerpo, siempre lo llevare en mi corazón.

Agradecimiento

Agradezco de todo corazón a los maestros de vuestra prestigiosa casa de estudio, quienes demostraron profesionalismo y disciplina durante el desarrollo de cada uno de los cursos, y en especial al Doctor Roque Juan Espinoza Casco, por brindarme paciencia, confianza y seguridad en el proceso de la investigación; así también, a mis compañeros con quienes forme excelentes trabajos en equipo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **ESPINOZA CASCO ROQUE JUAN**, docente de la **ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA** de la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE**, asesor de Tesis titulada: **"LA EXPERIENCIA DE UNA NUEVA MODALIDAD DE AUDIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LIMA CENTRO 2023"**, cuyo autor es **ORTIZ RIOS CAROL CELINA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ESPINOZA CASCO ROQUE JUAN DNI: 07766626 ORCID: 0000-0002-1637-9815	Firmado electrónicamente por: JESPINOZA el 08-08- 2023 12:35:15

Código documento Trilce: TRI - 0616429





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTIZ RIOS CAROL CELINA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA EXPERIENCIA DE UNA NUEVA MODALIDAD DE AUDIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LIMA CENTRO 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ORTIZ RIOS CAROL CELINA DNI: 10251402 ORCID: 0000-0002-9783-8920	Firmado electrónicamente por: CORTIZRI el 07-08- 2023 22:05:02

Código documento Trilce: INV - 1284977



ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad de Asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenido.....	vi
Índice de tablas y figuras	vii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO TEÓRICO.....	4
II. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.1.1. Tipo de investigación	13
3.1.2. Diseño de la investigación.....	13
3.2.1. categoría 1:	13
3.2.2. Categoría 2:	14
Subcategorías:	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	16
3.9. Aspectos éticos	19
IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS	20
V. CONCLUSIONES... ..	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
VII. REFERENCIAS.....	37

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

<i>tabla 1 Fragmentación de la Primera Variable "Audiencias Virtuales.....</i>	<i>20</i>
<i>Figura 1 Audiencias Virtuales.....</i>	<i>20</i>
<i>Figura 2 Coincidencias obtenidas respecto al criterio de herramientas.....</i>	<i>22</i>
<i>Figura 3 Criterio efectividad.....</i>	<i>23</i>
<i>Figura 4 Criterio Seguridad.....</i>	<i>24</i>
<i>Figura 5 Criterio transparente.....</i>	<i>25</i>
<i>Figura 6 Criterio de equidad.....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 2 Fragmentación de la segunda variable "Administración de Justicia".....</i>	<i>27</i>
<i>Figura 7 Administración de justicia.....</i>	<i>27</i>
<i>Figura 8 Criterio contradicción.....</i>	<i>28</i>
<i>Figura 9 Criterio de inmediatez.....</i>	<i>29</i>
<i>Figura 10 Criterio de Publicidad.....</i>	<i>30</i>
<i>Figura 11 Criterio Celeridad procesal.....</i>	<i>31</i>
<i>Figura 12 Criterio de Economía procesal.....</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 13 Criterio debida defensa.....</i>	<i>34</i>

RESUMEN

Esta investigación lleva como Tema La Experiencia de Una Nueva Modalidad de Audiencia en la Administración de Justicia de Lima Centro 2023, el objetivo general fue explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia de Lima centro 2023, es así que para llegar al objetivo trazado de la investigación se utilizó el enfoque cualitativo y el tipo de investigación descriptivo no experimental, utilizando la técnica de la entrevista, para ello se efectuó un cuestionario con preguntas semiestructurada abiertas, la conclusión principal fue que gracias a la tecnología se pudo atender la problemática del Poder Judicial, si bien la pandemia fue uno de los detonante para que el país se estanque y la mayor parte de la población paralice sus actividad, pero ello no fue impedimento para que continúen los actos delictivos y los conflictos entre las partes, ante ese contexto el gobierno de turno suscribió políticas públicas, como también medidas preventivas con el fin de que los entes de gobierno continúen con su trabajando en favor de la población, esto es, gracias a esa tecnología y el internet los ciudadanos desde distintos lugares del país lograron sus propósitos, esto es, una resolución favorable para el requirente.

Palabras clave: Audiencia virtual, administración, justicia, tecnología.

ABSTRACT

This research has as its Theme The Experience of a New Hearing Modality in the Lima Center 2023 Justice Administration, the general objective was to explain the advantages that arose with virtual hearings within the Lima Center 2023 justice administration, so that To reach the objective of the research, the qualitative approach and the non-experimental descriptive type of research were used, using the interview technique, for which a questionnaire with open semi-structured questions was carried out, the main conclusion was that thanks to technology was able to address the problems of the Judiciary, although the pandemic was one of the triggers for the country to stagnate and the majority of the population to paralyze their activities, but this was not an impediment to the continuation of criminal acts and conflicts between the parties, in this context the government of the day signed public policies, as well as preventive measures in order for government entities to continue their work in favor of the population, that is, thanks to this technology and the internet, citizens from different parts of the country achieved their purposes, that is, a favorable resolution for the applicant.

Keywords: Virtual audience, administration, justice, technology.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años el mundo sufrió un cambio repentino como consecuencia de la epidemia por el COVID 19, ante ello, las actividades que comúnmente efectuaba la sociedad (Herrera, 2021), en el trabajo, estudio, deporte, reuniones e incluso la atención médica, en algunos casos se realizó de manera virtual desde sus hogares mediante el uso de la tecnología. (Antezana Lorena, 2016), si bien la virtualidad no era indiferente para varios países del mundo, pues en escuelas y universidades de países europeos como España, Italia, Alemania se daba las clases virtuales, así también, diferentes organismos como la OEA, UNESCO, OMS, partidos políticos, etc., realizaban congresos de manera virtuales antes de la pandemia (Lervolino, 2020).

Comparando con la situación de otros países, durante la pandemia se realizaron más de 500 casos judiciales en 47 juzgados de España y otros países de dicho continente, se resolvieron gracias a las audiencias virtuales, ya que en ninguno de los casos interpusieron recursos de nulidad (Sánchez, 2020). Del mismo modo en el Perú se resolvieron diversos casos mediante la audiencia virtual; sin embargo, en casos excepcionales algunos principios, (Townend, J. y Magraht, P. 2021), esto es, en los delitos de violación debido a que en esos tipos de audiencias no podían darse de manera pública (Limaylla, 2021).

Sin embargo, en algunos lugares o ciudades de nuestro país era una novedad este repentino cambio, debido a que una parte de la población tanto de sectores urbanos y rurales desconocían la virtualidad por falta de capacitación, falta de acceso a los medios tecnológicos, en otros casos por su situación de pobreza (La ley, 2021), en ese contexto, la justicia debía continuar, y, ante dicha situación el gobierno central decreto crisis sanitaria mediante resolución N.º 08-2020-PCM, extendido con la resolución Suprema N.º 044-2020-PCM, disponiendo aislamiento social obligatoria debido a la situación que atravesaba el país (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020, 15 de marzo). Ante la dicha situación, entidades del gobierno nacional, regional y local continuaron con sus labores en atención a la población, dentro de su marco normativo se dieron una serie de decretos supremos, decretos legislativos, ordenanzas municipales, resoluciones administrativas, etc. (John Adams, s.f.), y con ello, se autorizó que las autoridades llevaran sus sesiones de trabajo de manera virtual, no siendo ajeno al contexto el Poder Judicial, pues dentro de sus competencias emitió diversas normativas con el fin de atender a la población vulnerable (Benítez Noriega, 2023).

Asimismo, los casos de violencia dentro de un grupo familiar, la población vulnerable hacinadas en los centros penitenciarios y otros casos de urgencia. (Ramírez & Altamirano, 2020).

Frente a ese contexto, las autoridades del Poder Judicial expidió la Resolución Administrativa N.º 53-20202, que ordeno, *-entre otros-*, los entes competentes gestionen los procesos en forma remota; asimismo, con la R.A. N.º 000173-2020- CE-PJ, la cual ratificó las directrices temporales para el desarrollo de audiencias de forma remota por mediante del Google Hangouts Meet, que funcionó de manera positiva, debido a que por dicho medio se grababan el íntegro de las audiencias judiciales, ya que con las audiencias presenciales solo se registraban los audios (Judicial, 2020, 25 de junio).

Sin embargo, surgió una nueva problemática, pues los usuarios consideraron que antesde pandemia existía atrasó en los procesos judiciales, debido a que las audiencias se programaban muchas veces con bastante tiempo de prolongación, pero al ser virtual devendrían otros factores que podrían ocasionar un indebido proceso e incertidumbre de la población (La ley, 2021).

En ese sentido, esta investigación esta avocada al impacto que produjo el cambio de las audiencias judiciales presenciales a las audiencias judiciales virtuales como producto del fenómeno del COVID 19, por ende, el tema de investigación tiene como título “La Experiencia de una Nueva Modalidad de Audiencia en la Administración de Justicia De Lima Centro 2023”.

En este caso, por problemas de conectividad, desconocimiento de los medios tecnológicos, la concurrencia de personas ajenas al proceso y otras circunstancias que podrían suscitarse, deviene la interrogante ¿Cuáles fueron las ventajas que surgieron con las audiencia virtuales dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023? y como problema específico se tuvo dos aspectos: ¿De qué modo las audiencias virtuales beneficiaron en el desarrollo del proceso dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023? ¿Cuál ha sido la percepción de las partes procesales en el cambio de la audiencia presencial a la audiencia virtual dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima 2023?

Por otra parte, propuse como objetivo general: Explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia de Lima centro 2023. Respecto al objetivo específicos tenemos: 1) Explicar de qué manera las audiencias

virtuales garantizan el debido proceso en la administración de justicia del distrito judicial de Lima 2023, y, 2) Explicar de qué manera las audiencias virtuales favoreció a la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023.

Ahora bien, todo trabajo de investigación debe estar debidamente justificada, en ese sentido, para Bernal (2010) señaló que es el motivo por los cuales es relevante realizar la investigación; asimismo, refiere que para lograr determinar dichos motivos se debe responde a una serie de interrogantes que justifiquen el aspecto teórico, práctico, social y metodológico.

Respecto a la justificación teórica, en este caso se va a sostener en los criterios que se han revisado para justificar las categorías de la investigación y su relevancia para determinar si la nueva modalidad de audiencia resultar eficiente y celeridad como componente cuando es ineludible la participación de las partes procesales. Respecto a la justificación social, esta investigación busca determinar las debilidades y dificultades que podrían surgir durante el desarrollo de las audiencias virtuales, en razón al desconocimiento, limitaciones, falta de capacitación del personal y otros factores suscitados antes y durante de la audiencia.

En relación con la justificación práctica, se explicará si el uso de la tecnología es un mecanismo que permitirá la celeridad en los procesos con el fin de garantizar las realizaciones de las videoconferencias sin que estas se vean mediadas por causas de problemas de conectividad de internet o en su defecto, que los dispositivos electrónicos se encuentren en mal estado.

Así también, mediante la justificación metodológica, esta se buscará lograr los resultados que se pretender conseguir, se aplicará el tipo básico descriptivo con enfoque cualitativo, pues se buscará determinar si en el desarrollo de una audiencia virtual surge los mismos efectos que una audiencia presencial y las consecuencias que podrían generar.

II. MARCO TEÓRICO

Una vez que se ha realizado la revisión de distintos repositorios de universidades nacionales y extranjeras, como también de artículos relacionados a la presente investigación, se encontraron trabajos que sirvieron de complementación para este trabajo, entre los nacionales se tienen:

Martell Del Campo (2021), en su tesis *“Las audiencias virtuales y su incidencia en el principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020”*, enfocado en la investigación cualitativa e instrumento utilizado fue la encuesta, conclusión a la que arribó es que las audiencias virtuales inciden de manera positiva en el desarrollo del proceso, pues se determinó que son más rápidas, siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios y oportunos para su desarrollo.

En cuanto a Mory (2021), en su tesis *“Audiencias virtuales e impartición de justicia de la Corte Superior de Justicia de Piura en tiempos de COVID-2019, 2020”*, concluyó que el uso de la tecnología para el desarrollo de la audiencia virtual fue positivo para el debido desarrollo de una audiencia por medio de la teleconferencia, ya que se modernizó las herramientas primordiales, tanto en servicios básicos, como también de capital humano; asimismo, para arribar a dicha conclusión se apoyó en un enfoque cuantitativo, usando como instrumento el cuestionario.

Referente a los temas internacionales se encontró:

Por su parte, Retamales (2017) en su tesis cuyo título es *“Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales Herramientas tecnológicas en la prueba testimonial en la reforma procesal civil”*, su objetivo fue determinar como el uso de la tecnología es garantía para el desarrollo de una entrevista, esto mediante el enfoque cualitativo tipo descriptivo.

Respecto a Yun Hon, (2020), tesis *“La Aplicación De Los Principios Procesales En El Desarrollo De Las Audiencias Virtuales”* cuyo objetivo es identificar si en una audiencia telemática no se vulneran los principios procesales de contradicción, intermediación, celeridad. Esta investigación se empleó un enfoque cualitativo y como instrumento la entrevista.

Por otro lado, Álvarez (2010), en su artículo *“Justicia electrónica”* cuyo objetivo fue explicar como la virtualidad ha sido un avance positivo para la sociedad ya que permitió que la población acceda a la justicia de manera más efectiva y transparente mediante la virtualidad, como también, resulto beneficioso para los trabajadores porque optimizó la eficacia de las actuaciones procesales. La investigación fue tipo básico y nivel explicativo.

Sin embargo, Mosquera (2022), el objetivo en su artículo *“Los Usuarios De La Justicia En Colombia Se Verán Afectados Por No Poder Acceder A Las Audiencias Virtuales”*, es explicar que para acceder a la justicia la parte debe tener mínimos conocimientos de las herramientas tecnológicas, como también los medios económicos para acceder al internet; además indica que este tipo de justicia virtual garantiza seguridad jurídica ya que mediante la tecnología todas las audiencias quedan registradas en el sistema tecnológico utilizado, garantizando con ello la transparencia de su desarrollo.

Pero Micheletti (2020), señaló en su artículo *“La Pandemia y su instauración de audiencias virtuales en el proceso penal”* delimito como objetivo analizar los detalles del uso de la sesión virtual en el juicio penal de los detenidos, utilizando al inicio de la pandemia la implementación de la sesión virtual como método ordenado, y sacar conclusiones sobre la adecuación de la administración de justicia con el perfeccionamiento en la nueva era especializada.

Por otro lado, Prasad et al., (2018), en su artículo *“Challenges for enabling virtual reality broadcast using 5G small cell network”* concluyen que la tecnología es un gran potencial para el desarrollo para la sociedad siempre que los usuarios tengan conocimiento del manejo de estas herramientas, ya que en la actualidad ante la situación que se atravesaba por la pandemia nos vimos en la necesidad de cambiar muchas situaciones como es la comunicación o entrevistas por medio de la video conferencia. Igualmente, para Ambrosio et al., (2021), sostiene en su tesis titulado *“Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección”* que las ventajas que trajo la virtualidad se basan en debido a la circunstancia de la pandemia, pues con ello se implementó la herramienta de la tecnología, que paso a ser un factor de suma importancia para la atención de los ciudadanos; asimismo, para este tipo de investigación se desarrolló mediante la investigación cualitativa -sintético.

Respecto a Vergel et al., (2020), en su artículo *“Audiencias judiciales virtuales”*, tiene como objetivo establecer la eficiencia de una audiencia virtual, ya que durante la pandemia muchas instituciones se vieron obligados a continuar con sus labores mediante el trabajo remoto, pero en caso del Poder Judicial, también se reanudaron las audiencias, pero de manera virtual, pues era el único medio para solucionar conflictos y atender las pretensiones de los usuarios. Tipo básico con enfoque cualitativo.

Por otro lado, Rodríguez (2021), en su artículo *“Las audiencias virtuales análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de prueba testifical, pericial y la declaración del imputado”*, tiene como objetivo explicar que el uso de la de tecnología para llevar a cabo audiencia virtual es beneficiosa al momento de recabar testimonios, pruebas de los expertos y de los imputados, como también la velocidad del proceso. El diseño de investigación se realizó mediante el enfoque cualitativo.

En cuanto a Dory Reiling (2018), el objetivo de su artículo cuyo título es *“Comprendiendo la tecnología de la información para las resoluciones de conflictos”* que es determinar la importancia de la interacción electrónica entre los juzgadores y las partes, pues señaló que ello sería una oportunidad para mejorar el servicio en la administración judicial y así evitar que los conflictos lleguen a otras instancias con el fin de evitar mayores gastos para ambas partes.

Al respecto, Gálvez et al., (2018), en su artículo *“Investigación de audiencias en las sociedades digitales: su medición desde la publicidad”* cuyo objetivo fue determinar las limitaciones para poder conocer el comportamiento de las partes en el desarrollo de la audiencia mediante el uso de la tecnología. Investigación con enfoque mixto.

En tanto, para Alvarado et al., (2020) en su artículo *“Congresos virtuales: una nueva realidad, producto de la pandemia COVID-19”* tuvo como objetivo explicar que la intervención de personas que anteriormente no podían concurrir a las audiencias presenciales por que residían en lugares apartados de la jurisdicción fueron beneficiados con la nueva modalidad virtual de entrevista, pues ello facilitó el acercamiento de las personas desde cualquier lugar para acceder a la justicia digital. Diseño de investigación cualitativa.

Por su lado, Sacoto et al., (2021) en su artículo *“E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia”*, llegaron a la conclusión la ciudadanía en razón a las circunstancias por pandemia tuvo que acoplarse a las circunstancias con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de forma rápida, eficiente y transparente

con el fin de lograr la no transgresión de derechos fundamentales del debido proceso y de los principios procesales de inmediación, oralidad y contradicción, siendo este tipo de impartir justicia un gran reto para la solución de los conflictos.

Según Chaiña et al., (2020), cuyo objetivo de su artículo “*Teleaudiencias: apuntes para la regulación de audiencias judiciales remotas*” fue identificar que, en las teleaudiencias ya ejecutadas se advirtieron las irregularidades que pueden suscitarse, principalmente sobre la vulneración de los principios de inmediación y publicidad.

Sin embargo, para Oviedo et al., (2020), en su artículo “*La Virtualidad, la Nueva Dinámica Social en Tiempos de Pandemia en la Administración de lo Contencioso Administrativo*”, indican que en Colombia el tema jurisdiccional y las audiencias se realizaban siempre de manera presencial, y debido al contexto de la pandemia, la virtualizar fue una herramienta de gran beneficio para la sociedad, de esa manera la Justicia del país vecino continuó atendiendo los casos de emergencia mediante la teleconferencia.

No obstante, la pandemia cambio la situación política – social en diversos países del mundo, pues informe del ILAC “*Justicia en tiempos de Covid-19*”, determinó que los grupos de bajo recurso y que carecen de documento de identidad, si bien, consideró que la virtualidad es un camino abierto para conectarse de cualquier lugar del país; empero, no pudieron acceder a la conexión de internet la población más vulnerable, enfrentando grandes dificultades para resolver sus temas legales. (Internacional Legal Assistance Consortium, 2020).

En ese sentido, según Sánchez (2021) en su tesis “*Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica*”, manifestó que la tecnología es una de las ventajas, pues estas herramientas y facilitó a los ciudadanos contactarse del lugar donde se encontraban sin que haya existido perjuicio para alguna de las personas, siempre que estas hubieran contado con los dispositivos necesarios, como también contar con la señal de internet. Para investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, llegando a la conclusión pese a las adversidades que se atravesaba por la pandemia el sistema judicial continuó con su labor, pues se expidieron una serie de resoluciones en la medida que atendían los casos por medio de la virtualidad.

Por otro lado, Páez et al (2021) en su artículo "*Justicia Digital: Una perspectiva de seguridad jurídica en el desarrollo de las audiencias virtuales*", han planteado que aplicar la virtualidad dentro de la justicia puede ser ventajosa y a su vez pueden existir complicaciones, pues no todos los ciudadanos tienen el conocimiento, medio económico y la preparación de utilizar la tecnología y los diferentes aplicativos diseñados para la virtualidad con propósito de obtener justicia y que no se vulneren sus derechos.

Ahora bien, en cuanto a las bases teóricas que respaldan la categoría de audiencia virtual tenemos:

Antes de desarrollar los conceptos teóricos del tema de investigación, procederé al concepto de audiencia, según Gonzales, Roncallo y Arango, señalaron que los inicios de las audiencias se institucionalizaron hace más de dos mil años, están eran dirigidos a un público selecto con el propósito de entretener, ya sea en circos, teatros, etc., pero siempre bajo sus reglas y el respeto a sus costumbres (Gonzales, Roncallo, & Arango, 2018).

Asimismo, según los conceptos epistemológicos se señala que una audiencia tiene tres enfoques, estos son, personal, físico y social, pues desde épocas remotas, la población en busca de solución se acercaba a sus autoridades mediante el uso de la palabra y se regían por sus costumbres (Bayon & Cuenca, 2019).

Si bien, las audiencias es un medio de comunicación entre alguna autoridad y la parte peticionante con el fin de obtener beneficio o una respuesta, siendo la forma más usuales y comunes realizarlo de manera presencial, pero con el paso del tiempo, el avance tecnológico y la globalización, surgió el internet y con ello, la comunicación mediante el uso dicha innovación tecnológica como es la teleconferencia de manera virtual, es así como mediante dicha herramienta diversas entidades comprometidas con la justicia continuaron con la atención de los requirentes y la resolución de los conflictos (Cremades, 2019).

Para Christine Hine (2011), según la teoría de la modernización, consideró que la tecnología se caracteriza por su énfasis en la lógica y la revisión; es decir, como medio para controlar la vida, pero a su vez para aportar conocimiento y contar con propias tecnologías, como son la computadora, celular, que son en la actualidad los dispositivos más usados por la sociedad.

Por otro lado, Revelo et al (2018), analizaron la teoría estructuralista, para identificar las formas de comunicación y la impresión de la virtualidad sobre los usuarios, pues señalaron que mediante esta teoría pretende que el mensaje sea atraído, entendido y descifrado desde una tendencia crítica y metódico, pues procura conocer a partir de la expresión desde los símbolos, las características, los mitos, la vinculación e indicación para la elaboración de contenidos comunicacionales.

Gonzales (2022), indicó que el uso de la tecnología no garantiza un debido proceso cuando se trata de presentar pruebas en audiencia virtual, debido a que el juez no tiene una percepción directa, ya que es mediante la pantalla que debe verificar la veracidad de actuado.

En ese sentido, Emerson Gabardo (2022), enfatizó que la virtualidad trajo consigo la modernidad, sin embargo, existe una brecha digital con desigualdad social, ya que la mayor parte de la población no está capacitada para poder asumir la tecnología como parte de su vida, esto debido a la falta de capacitación de las personas que cuentan con menos ingreso y que no puede acceder a un dispositivo electrónico para llevar a cabo su audiencia virtual.

Respecto a la categoría administración de justicia tenemos:

En primer lugar, se desarrolló la administración, pues para Zapana, la teoría clásica parte de un estudio probado de la administración, esto al suplantarse el conocimiento y la espontaneidad por técnicas indiscutibles, es así como se pretendía desarrollar una habilidad de la gestión, es decir, esta teoría esta orientación al funcionamiento sistemático de la administración, así también, beneficia a una cierta parte de la población, debido a que disminuye costos tanto para la administración de justicia porque ahorra en gastos administrativos, como también para los peticionantes en tiempo y dinero (Chiavanato, 2014).

Cabe precisar que la investigación se centra en el escenario dentro del Poder Judicial como ente que administra justicia en el Perú organizado jerárquicamente mediante su orgánica del Poder Judicial, en la cual se define los derechos y deberes de los Magistrados, personal jurisdiccional, administrativo y justiciables con el fin asegurar el respeto y cumplimiento de las garantías constitucionales. (Poder Judicial, 2023).

Por otro lado, la teoría de la organizacional de la administración se define por tener una jerarquía, es decir, una línea de imperios que modulan los enfoques de la distribución y detalla quien está sometido por niveles organizacionales (Chiavanato, 2014).

En cuanto a la justicia, según Kelsen desde la perspectiva de la teoría de Platón, propuso que la justicia es una virtud del hombre libre dentro de una sociedad civilizada, pues es equitativo las personas que gozan de prosperidad e injusto las personas que son desdichadas (Kelsen, 1956).

Por su parte, Caballero (2010) analizó la teoría de la justicia de Raws, filósofo y profesorde filosofía, consideró que los principios de justicia se aplican entre personas sensatas,libres e iguales en un contexto convenido justo, pues nombro a su teoría de la equidad sustentada en la base de la imparcialidad.

Habiendo desarrollado ambas teorías, explica con más detalle el concepto de justicia, que es relevante en la democratización, pues ahora se extiende por todo el mundo; sin embargo, también se impusieron importantes reformas en distintos países, esto según sus costumbres, normas, etc. (Salinas, 2022).

En similar situación, para la teoría de la acción procesal la administración de justicia se sustenta en el derecho que tienen todas las personas de merecer oportunidades en diferentes ámbitos, pues considera que desde una persona nace le corresponde encontrar una solución tranquila libre de discusión (López, 2013).

Ahora bien, el Estado Peruano se organiza bajo la separación de poderes que son ejecutivo, legislativo y judicial, y el poder del estado encomendado para poner orden cuando los otros poderes se encuentran en conflicto es el Poder Judicial, amparado por el artículo 138 de la Constitución Política del Perú, como un ente autónomo y organizado jerárquicamente a través de los diferentes órganos jurisdiccionales como son las Salas Supremas, Salas de Apelaciones, Juzgados especializados, juzgados colegiados y unipersonales, juzgados de paz letrado y no letrados, conforme lo establece el artículo 143 de la Carta Magna (Napuri, 2015).

Asimismo, la ley Orgánica del Poder Judicial establece los principios generales de la administración de justicia y la potestad del aparato de justicia como órgano encargado de administrar justicia a través de sus diferentes órganos jurisdiccionales, así como también las facultades sancionadoras de los jueces y la estructura organizacional según su jerarquía funcional (Canales, 2007).

Pues, durante el desarrollo de la audiencia telemática es indispensable el uso de herramientas tecnológicas como son los dispositivos electrónicos que en los últimos años han sido de gran utilidad para todas las personas, según Muñoz señaló que la tecnología permite que las personas puedan interactuar pese a que se encuentren en lugares diferentes (Luna, 2016). En ese contexto, la sociedad debe adecuarse a las nuevas formas de comunicación, pues las audiencias virtuales en los últimos años han ido acrecentándose, ya que esta nueva tendencia como es la telemática facilitó el intercambio de comunicación desde distintos lugares del país e incluso del mundo, de tal modo que resulto eficaz y eficiente para optimizar la calidad de vida de una población (Cadavieco, Sevillano, & Amador, 2012).

Sin embargo, la nueva modalidad de audiencia, en este caso la virtual debe brindar seguridad y confiabilidad durante su desarrollo, ya que puede darse el caso de que se presenten personas ajenas al proceso e incluso frustrar el desarrollo de la audiencia. Legg, M. (2021). Ante ello, Morozov, señaló que la tecnología digital puede ser la solución a los grandes problemas que anteriormente se dieron cuando las audiencias se desarrollaban de manera presencial, pero siempre que se impartan o reciban las capacitaciones del manejo de tecnología tanto al personal como a los usuarios (Morozov, 2015).

Ahora bien, con relación a la administración de justicia, en este punto se va a desarrollar 3 categorías que son el debido proceso, celeridad y la economía procesal. El debido proceso es un derecho constitucional que está regulado en la Constitución Política del Perú y otras leyes en diferentes materias, pues dicho principio es un medio para garantizar con mayor cordura la posible solución justa de un litigio o controversia. (Salmon & Blanco, 2021).

De similar conceptualización es Pinto (2021), quien señala que en la actualidad la tecnología permite al sistema de justicia continuar con sus atribuciones, esto es, seguir impartiendo justicia pese a las circunstancias que se mantenían por pandemia con el fin de dar atender y dar celeridad a los procesos de esa forma no se descuida el buen desarrollo y funcionamiento de la gestión de justicia en atención del debido proceso.

En cuanto a la celeridad procesal, este principio garantiza que los procesos se desarrollen en el plazo establecido por la norma, es decir, sin retardos durante el proceso, pues este principio busca no dilatar el proceso con el propósito de obtener un proceso eficaz en el plazo establecido por ley. Asimismo, refiere dichos principios se han dado en atención a la transparencia que se rige en todas las entidades de gobierno con el fin de no vulnerar el debido proceso (Jarama Castillo, Jennifer Estefanía Vásquez Chávez, & Durán Ocampo, 2019).

Por otro lado, el artículo 369 del Código Procesal Penal establece las partes que participaran en la audiencia virtual, del mismo modo, el Consejo Ejecutivo del emitió la Resolución Administrativa N°017- 2020.CE-PJ, que establece la guía de desarrollo de las audiencias virtuales, garantizando de ese modo que se prolongaran los procesos judiciales y a su vez se respetara la medida de distanciamiento social.

En esa medida, en una audiencia virtual debe garantizarse el debido proceso respetando los principios de contradicción, inmediación y oralidad conforme lo señala Orellana (2022), que refiere en los dos tipos de audiencia se debe garantizar la contradicción porque es la forma donde las partes debaten y contradicen sus argumentos mediante la oralidad; es decir prevalece lo expresado en audiencia que lo escrito y el juzgador puede advertir de manera directa lo expuesto por abogados, testigos, expertos, para tener una visión del panorama de tal manera que se concluya con una sentencia absolutoria o condenatoria.

En ese contexto, cuando se menciona el debido proceso también se debe acotar que durante el desarrollo de una audiencia virtual se garantiza el derecho de defensa, conforme lo señala Cabanillas quien indicó que la pandemia no fue pretexto para que los abogados dejen de asistir a sus patrocinados, si bien no se permitió la visita a los centros penitenciarios; sin embargo, la tecnología permitió que las defensas técnicas garanticen la defensa eficaz, como también conferenciar con sus defendidos (Cabanillas, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

En cuanto al tipo se aplica de forma básica porque se construye a partir de los datos obtenidos con anterioridad. En ese contexto, Gallardo (2017) señaló que mediante la investigación se pretende acrecentar las bases teóricas de una ciencia establecida para hallar y forjar nuevas ilustraciones.

3.1.2. Diseño de la investigación

En esta investigación se utilizará un enfoque cualitativo, descriptivo no experimental, en ese contexto, según Blasco y Pérez (2007) sostuvieron que dicho enfoque se basa en la realidad desde la perspectiva natural interpretando los fenómenos de acuerdo con las personas comprometidas en el caso, asimismo, este tipo de investigación es humanista ya que al estudiar a las personas cualitativamente, se logra conocer en lo personal sobre los sentimientos o quejas que les pueden estar agobiando. El diseño de la investigación es fenomenológico debido a que abordará un análisis descriptivo e inductivo de la realidad, pues se los datos se obtendrán del estudio del aspecto más complicados de un grupo de personas, porque recoge experiencias del día a día, además involucra un estudio de la naturaleza de las cosas, las particularidades y la autenticidad de los fenómenos (Guillen, 2008).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. categoría 1:

3.2.1.1. Audiencias virtuales, se conocen como videoconferencias, que es un tipo de reunión virtual entre dos o más personas gracias a los dispositivos electrónicos se origina un intercambio de sonidos ya sean bidireccional o multidireccional que permiten entablar comunicación en tiempo real desde distintos lugares, sean local, nacional e internacional (Albornoz & Magdic, 2013).

Subcategorías:

3.2.1.1.1. Tecnología de información y la comunicación, constituye un conjunto de métodos, equipos y técnicas concerniente a la digitalización de señales analógicas como son sonidos, imágenes que pueden ser inspeccionadas en tiempo real (García, Criado, & Tellez, 2017).

3.2.1.1.2. Acceso a la justicia, pues a través de las nuevas tendencias tecnologías busca proporcionar el acceso a la ciudadanía en general de los servicios judiciales, esto es, al acceso a la información como también a los reclamos y pretensiones si consideran haber sido afectado de algún derecho (Hernández, 2022). Esto a su vez debe ser transparente, confiable y equitativa (García R., 2020).

3.2.2. Categoría 2:

3.2.2.1. Administración de justicia, se refiere a la resolución de problemas que brinda el estado a su población a través de los órganos jurisdiccional, y durante los últimos años se incluyó los adelantos de la tecnología creados por la nueva era digital, ello para facilitar la evolución de la información y la comunicación que permitieron a los usuarios comunicarse de manera directa (Morales, 2018).

Subcategorías:

3.2.2.1.1. Tutela jurisdiccional, tiene como propósito la obtención de justicia por parte de las personas que buscan respuesta o solución de los órganos jurisdiccionales, es decir, de los Juzgados, Colegios, Salas Superiores Y Salas Supremas. (Rey, 2019).

3.2.2.1.2. Debido proceso, es una garantía judicial, pues es uno de los derechos de mayor importancia constituida por principios, entre ellos de inmediación, contradicción y publicidad (Ambrosio & Guerra, 2021), con el fin de lograr soluciones justas para las personas que consideren la vulneración de algún derecho, pero respetando el marco legal (Agudelo Ramírez, 2005).

3.3. Escenario de estudio:

El contexto donde se va a ejecutar la respectiva investigación corresponde al a la jurisdicción de Lima Centro, eligiendo escenario de estudio la Sala Penal Nacional de Apelaciones donde se tramitan los procesos penales al amparo del nuevo Código Procesal Penal, conformadas por la Primera, Segunda, Tercera y Quinta Sala Penal

Nacional cada una de estas salas las a cargo de un colegiado integrado por tres Magistrados, estos órganos jurisdiccionales tienen competencia nacional que resuelven los procesos provenientes de primera instancia respecto a los delitos de terrorismo, corrupción de funcionarios y crimen organizado y lesa humanidad (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2018).

Ahora bien, ante la cantidad de casos elevados de primera instancia por los diez juzgados de investigación preparatoria, ocho juzgados unipersonales y cuatro juzgados colegiados, las salas penales continuaron con el desarrollo del proceso (Corte Superior de Justicia Penal Especializada, 2023), si bien la pandemia paralizó diversas actividades cotidianas, pero la justicia no podía parar, ya que estaba en juego la libertad de personas, persecución del delito y otros casos de urgencia, por lo que estos requerimientos se atendieron mediante las audiencias virtuales, al inicio desde sus hogares y en la actualidad desde los despachos de los magistrados y cuando se tratan de casos que privan la libertad de las personas, las audiencias se desarrollan de manera mixta, es decir, presencial y virtual.

La técnica de escenarios está delineada para estilarse las percepciones de estudio método de escena, pues se delimita sólo para aquellos estudios que se desarrollaron teniendo en cuenta estos aspectos: analizar el fenómeno en estudio, la influencia de los grupos sociales que conocen problema de la investigación y exteriorizar los resultados concluidos, razón por la cual, para la ejecución de la investigación será indispensable el lugar donde de desarrollar la recolección de los datos (Flick, 2015).

3.4. Participantes:

La presente investigación tiene como sujetos de estudio a diferentes actores conformados por jueces, personal jurisdiccional, litigantes y usuarios, pues son ellos que brindarán información necesaria para consolidar los datos pertinentes a la presente investigación, dichos participantes serán los expertos en la materia, quienes en base a su experiencia y conocimiento podrán dilucidar los aspectos relevantes de la investigación. (Hernández Sampieri, & Baptista Lucio, 2003), siendo así, para lograr al objetivo planteado se considero a los siguientes participantes: 1 juez, 1 fiscal, 2 especialista judiciales de audiencia y 2 abogados litigantes, expertos y con experiencia en la materia.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

3.5.1. Técnica entrevista:

Las entrevistas son un conjunto de interrogaciones, por lo general abiertas, con el fin de que los entrevistados, efectúen repuestas sinceras y concretas del que se pueda realizar un análisis.

En ese sentido, para Hernández y Mendoza (2018) refirieron que, para las investigaciones cualitativas se utilizara la técnica de la entrevista, con enfoque cualitativo; mediante la recolección de datos, pues resulta primordial, ya que simplemente su propósito no es medir variables, sino se busca en un estudio cualitativo para obtener datos útiles que brinden información fiable.

3.5.2. Instrumento:

La guía de entrevistas es el cumulo de interrogantes que se utilizara para la entrevista, lo particular de dicho instrumento es que se prepara con anterioridad analizando las categorías y subcategorías, con el objetivo de plantear las interrogantes a personal con conocimiento y experiencia en la materia con el propósito de cumplir los objetivos de la investigación, además, la guía de entrevista puede ser tabuladas como inductivas, siempre que estas cumplan con el propósito del presente trabajo (Aranzamendi, 2010).

3.6. Procedimiento:

El procedimiento de la investigación se seleccionó con la revisión de la literatura en base al planteamiento del problema establecido, esto para realizar un análisis de los datos que surgieron según el diseño que se optó, considerando que los datos siempre debieron ser acordes con las bases teóricas, como también con los antecedentes que sirvieron como guía de la investigación, ya que ello permitió tener el panorama claro de la problemática que se suscitaron por el tema de la pandemia y que en la actualidad, pese a que la vida cotidiana regreso a la normalidad, sin embargo, este tipo de audiencia aún continúan dándose por los diferentes medios tecnológicos, siendo el más usado el Google meet a través de sus dispositivos electrónicos (Hernández, Sampier, & Mendoza, 2018).

Siendo así, se planteó la formulación del problema: ¿Cuáles fueron las ventajas que

surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023?, previamente se identificó la problemática del fenómeno en estudio, en este caso, el desconocimiento de la tecnología por parte de la población rural, así como la limitación para el acceso a los dispositivos electrónicos, la mala conectividad en las zonas rurales y marginales del país, como también la falta de oportunidad digital en distintas provincias del país, pues la Defensoría del Pueblo en el informe en el primer trimestre del año 2020 concluyó que el 40 % de la población urbana contaba con internet mientras que en las zonas rurales el 23.8 % contaba con dicho servicio, una vez identificado el problema y el 55 % de la población de las zonas rurales no tienen acceso a internet tanto fijo como móvil (Defensoría del Pueblo, 2021). cómo se puede advertir se determinó el tipo de diseño a utilizar mediante el enfoque cualitativo, tipo básico descriptivo, procediendo a recopilar los datos en el escenario de estudio escogido que es la Sala Penal Nacional de Apelaciones, utilizando como instrumento la entrevista, para ello se formuló 16 preguntas semi estructuradas abiertas a 6 expertos en la materia teniendo en cuenta la categoría audiencia virtual, la misma que se seleccionó en dos sub categorías con tres criterios cada una de dichas categorías, de la misma forma para la categoría administración de justicia con dos subcategorías y tres criterios por cada subcategoría, ello con el fin de lograr determinar los objetivos propuestos. Una vez obtenido los datos de los participantes, se procedió a procesar la información obtenida producto de la entrevista mediante el software Atlas.Ti Versión de prueba, este procesador de información fue de gran utilidad ya que favoreció para realizar la discusión y los resultados, pues mediante esta herramienta se identificó las similitudes en las respuestas de los entrevistados, como también sus diferencias, previamente, se procedió a codificar con letras y números cada una de las categorías, subcategorías y criterios con el fin de que software Atlas. Ti, reconozca e identifique las coincidencias de los datos, para posteriormente discutir toda la información que arroja el procesador con los antecedentes nacionales e internacionales con el fin de obtener los resultados con los cuales arribó a las conclusiones de la presente investigación.

3.7. Rigor científico:

Puesto que la presente investigación persiguió un enfoque cualitativo, el rigor de validez se fundó en la credibilidad, ya que para ello se consolidó gran parte de la información en base a la experiencia de los sujetos participante y en cuanto a la transferibilidad esto

tuvo el propósito que los resultados se puedan aplicar en los contextos sociales deseados y por último, es la conformabilidad, para este caso se usaron las transcripciones textuales de las entrevistas realizadas a los sujetos que participan en una audiencia de la Sala Penal Nacional de Apelaciones con el fin de interpretar los resultados encontrados en la investigación y demostrar mediante la triangulación se pueda proveer información relevante para la presente investigación. (González Díaz, Romel Ramón, Acevedo Duque, Guanilo Gómez, & Cruz Ayala, 2021).

3.8. Método y análisis de la información:

En este trabajo se empleó el método naturalista con enfoque cualitativo, pues para conseguir el objeto de la investigación se indagó en caso reales y completos ya que la averiguación se dirige al elemento de análisis a través de la entrevista con la intención de obtener los resultados esperados, (Ugalde Binda & Balbastre Benavent, 2022), esto mediante la recopilación de información relevante por medio de la entrevista, como también la observación y análisis de varias audiencias que se desarrollaron desde dispositivos electrónicos, las mismas que se obtuvieron de la página web del Poder Judicial, redes sociales, como también de los medios de comunicación, todo ello con el objetivo de destacar lo relevante de los datos recopilados y con dichos datos se logre el objetivo de la investigación, esto es, identificar las ventajas y desventajas de una nueva modalidad de audiencia que surgió producto de la necesidad por la coyuntura de pandemia. Por otro lado, se aplicó el método fenomenológico, pues este tipo de técnica favorecerá al discernimiento de las circunstancias cotidianas, esto debido a la existencia de situaciones reales, la cual se dará por medio de la reflexión, como también de la indagación y la experiencia de los expertos en la materia, es decir, encaminado en el acontecer rutinario producto del problema (Aguirre-García & Jaramillo Echeverri, 2012). Asimismo, para encontrar los resultados que se asemejen al objetivo se utilizó el software Atlas ti, instrumento que facilitó el análisis del diseño de la presente investigación en la que se extrajo las similitudes de cada criterio de los entrevistados.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación considera que los criterios actualmente cuestionables ayudan o demuestran la buena fe de la preparación del trabajo para y se utilizó para preparar el mencionado trabajo de investigación siguiente: material concreto, implícitas y de otras fuentes obtenidos de ciberespacio como son artículos y trabajos originarios e universales, etc., pues, definitivamente es proporcionar una paráfrasis con citas bibliográficas apropiadas; mientras dure se adhiere a toda la ética y los estándares en todo momento preparado con la American Standards Association, conocida como APA, pues el propósito es hacer referencias bibliográficas. a su vez, se respeten los principios morales, políticos y lo religioso, que tiene lugar en la vida social, así también lo fortalece e identifica a los colaboradores que contribuyeron con el proyecto (Hernández, Sampier, & Mendoza, 2018).

Otro aspecto es la responsabilidad de investigador, pues en el desarrollo del trabajo esto debe incluir evitar sufrimientos innecesarios a los sujetos que colaboran o participan en la investigación y esto a la vez logre su propósito, ello incluye promover la reflexión moral de forma especial, lo cual permitirá un crecimiento potencial del trabajo, con el fin de mejorar las condiciones o los aspectos relevantes en los futuros proyectos (Martín Manjarrés, 2013).

IV DISCUSIÓN Y RESULTADOS

En la presente investigación se empleó la técnica de la entrevista a 6 expertos en la materia entre ellos a dos abogados litigantes, un especialista de audiencia, un juez superior y un fiscal; asimismo, para la triangulación de información obtenida se realizó mediante el software Atlas ti con el fin de ordenar las respuestas, interpretación de similitudes y diferencias en las respuestas de los participantes. De tal forma que se asignó códigos a las categorías, subcategorías y criterios de estudio con el propósito de organizar los datos de tal manera que sirviera mejor a los objetivos de la investigación.

Ahora bien, de los resultados de las entrevistas efectuadas a los expertos en la materia se logró obtener una visión clara de las categorías planteadas y de acuerdo con el objetivo general que es “Explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia de Lima centro 2023”, se ha estimado en la tabla 2 el dato de la variable “Audiencias virtuales” en las cuales se aprecian en las figuras que a continuación se desarrollaran para dar respuesta al objetivo general trazado.

tabla 1

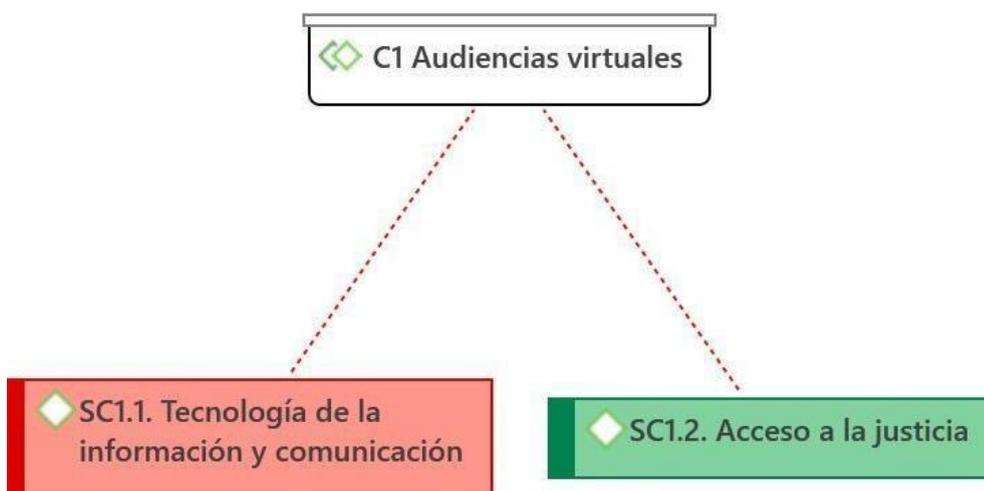
Fragmentación de la Primera Variable "Audiencias Virtuales"

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CRITERIOS			
CODIGO	VARIABLE1	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
SC1	Audiencias virtuales	SC1.1.	Tecnología de la información y la comunicación	SC1.1.1	Herramienta
				SC1.1.2	Efectividad
				SC1.1.3	Seguridad
		SC1.2	Acceso a la justicia	SC.1.2.1	Transparencia
				SC1.2.2	Confiable
				SC1.2.3	Equidad

NOTA. Cuadro realizado sobre la variable 1 de estudio “Audiencias virtuales”, con sus respectivas subcategorías y sus criterios. Revisado del libro de metodología de la investigación. (Sampieri,2014).

Figura 1

Audiencias Virtuales



Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Altas Ti para Desktop versión de prueba.

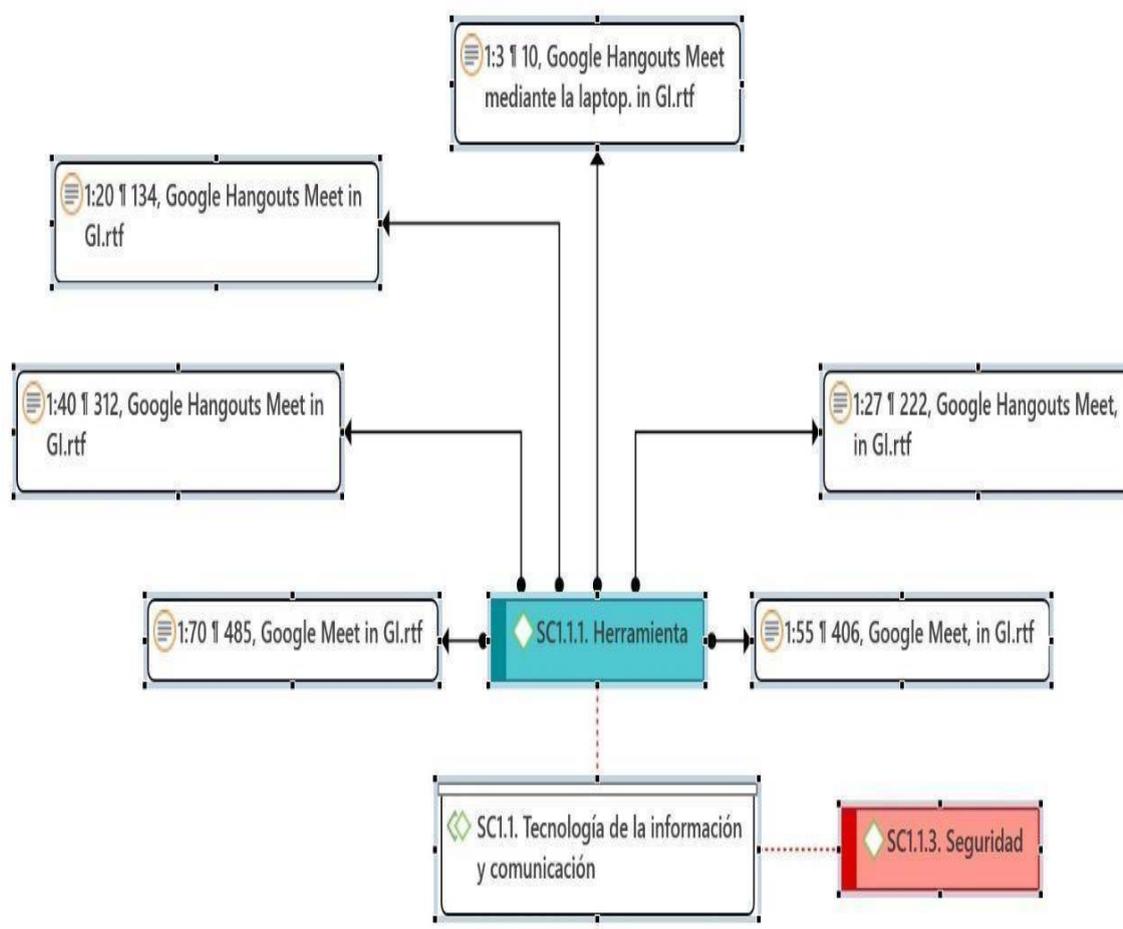
En relación con el objetivo general “Explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia de Lima centro 2023”, los expertos llegaron a la conclusión que las audiencias virtuales mediante el uso de la tecnología fue el mecanismo idóneo durante la pandemia para acceder al sistema judicial, ya que permitió a los abogados litigantes participar en las audiencias de cualquier lugar del país e incluso del extranjero, de la misma forma, en relación a los jueces, fiscales, personal jurisdiccional y procuraduría, les permitió continuar el desarrollo de sus funciones, pues la labor de dichos funcionarios fue primordial para resolver los requerimientos y conflictos de los peticionantes, dicha posición coincide con lo señalado por (Martell Del Campo 2021, Mory Flores 2021 y Cassallas) quienes sostuvieron que la llevar a cabo una audiencia virtual facilita tanto a la partes acceder a al sistema judicial de cualquier lugar remoto con el fin de obtener una respuesta positiva de su requerimiento, del mismo modo, al personal jurisdiccional pueda atender a los usuarios mediante el uso de la tecnología.

Ahora bien, de la subcategoría tecnología de la información y comunicación se establecieron tres criterios siendo el primer criterio herramientas como uno de los medios tecnológicos para el desarrollo de las audiencias virtuales, en ese sentido la figura 2 muestra las similitudes en base a la pregunta: ¿Qué herramientas tecnológicas utilizó para la concurrencia a una audiencia virtual? a seis expertos, mientras que la

figura 3 se verifica que los resultados explican como una de las principales herramientas más popular y de fácil acceso fue mediante el uso del aplicativo Google Hangouts Mee ya que ello les permitió poder acceder a las audiencias de tal manera que puedan conseguir su propósito, dicho resultado concuerda con lo manifestado por Páez (2021) y Retamales (2017), quienes consideraron que tecnología es un herramienta primordial para la realización de videoconferencia porque facilito a las personas el acceso a la audiencia virtual mediante el uso de diferentes aplicativos, siendo unos de los aplicativos más usados el Google Hangouts Meet.

Figura 2

Criterio herramienta



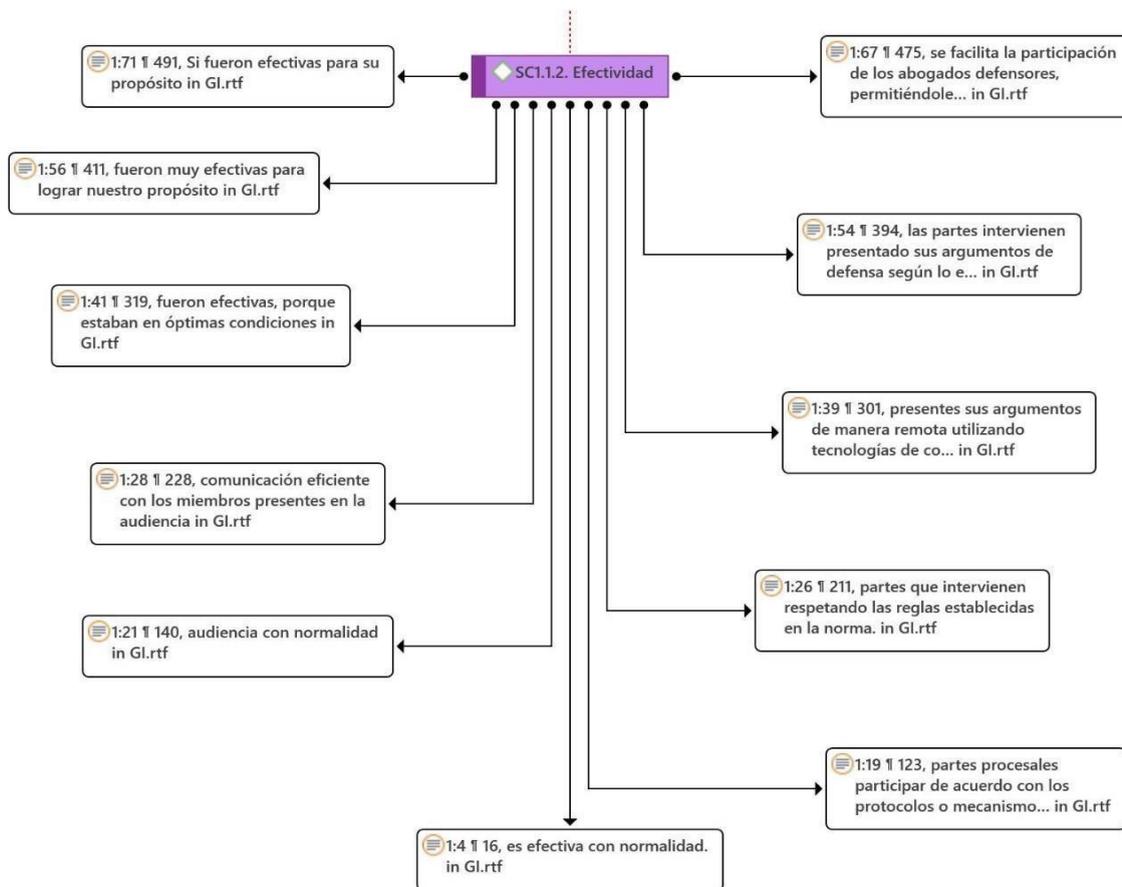
Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Continuando con el análisis de la subcategoría tecnología de información y comunicación seguiremos con el criterio de efectividad donde la figura 5 muestra las coincidencias que arribaron los entrevistados en base a la interrogante ¿Considera usted que las

herramientas tecnológicas que utilizó fueron efectivas para lograr su propósito?, siendo que uno de los seis entrevistado mantuvo distinta posición, al consideran que el problema de la efectividad radica en los problemas que surgen por desperfectos de las herramientas tecnológicas. Del mismo modo, la figura 6 precisa que los resultados de dicho criterio el cual fue de mayor utilidad debido a que gracias a las herramientas tecnológicas las audiencias virtuales se pudieron desarrollar con normalidad presentando las partes sus argumentos de manera positiva, conclusión que concuerda con la expresado por Morry (2021) y Rodríguez (2021), quien señaló que depende del estado de los medios tecnológicos para determinar la efectividad de una audiencia virtual, ya que durante la pandemia la justicia remota era la única opción para que la partes accedan a la justicia.

Figura 2

Criterio efectividad



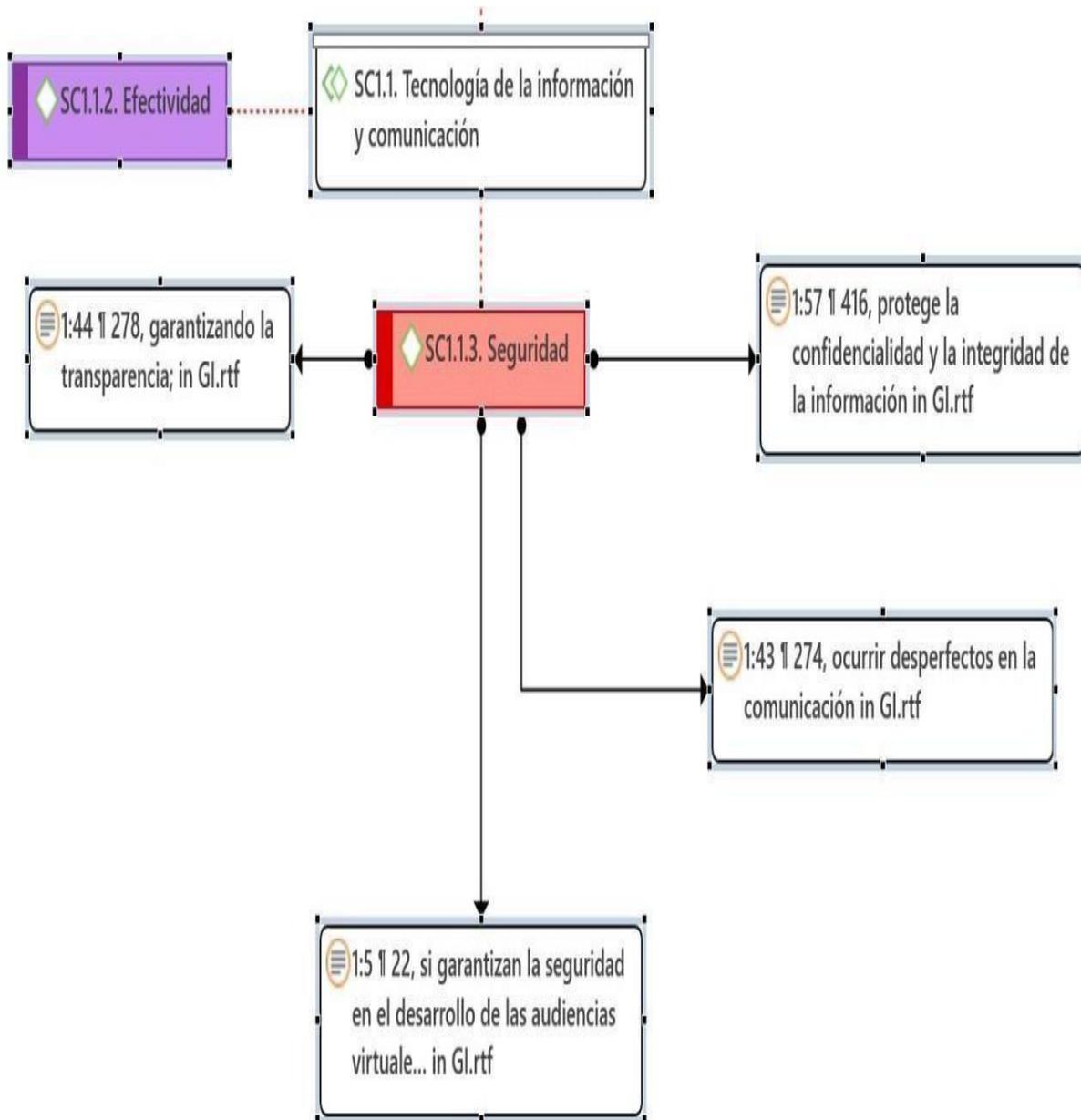
Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Finalmente, concluyendo con subcategoría de tecnología de información y comunicación prosigue el criterio de seguridad para la cual la figura 6 se advierten las coincidencias en las que arribaron los seis entrevistados en base a la pregunta ¿Usted considera que las herramientas tecnológicas garantizan seguridad durante el desarrollo de una audiencia virtual? Asimismo, en la figura 7 se aprecia los resultados en la cual se señala que la seguridad de una audiencia virtual depende de los medios tecnológicos pues ello garantiza que todas las audiencias se realicen de manera eficaz y seguras en función a los códigos de seguridad y así evitar que personas ajenas al proceso interrumpan durante el desarrollo de la audiencias, argumento que comparten Cassallas (2010) y Morozov (2015) quienes indicaron que la tecnología digital es la solución al problema siempre que estas garanticen seguridad y confianza durante el proceso y desarrollo de una audiencia remota.

En esa medida, concluyeron que la virtualidad según el contexto era el único medio con la cual las partes solucionarían sus conflictos, si bien existía desconfianza por parte de los justiciables; sin embargo, la tecnología facilitó acceder a la justicia, ya que era factible y positivo entrevistarse con los jueces por medio de la teleconferencia.

Figura 4

Criterio Seguridad

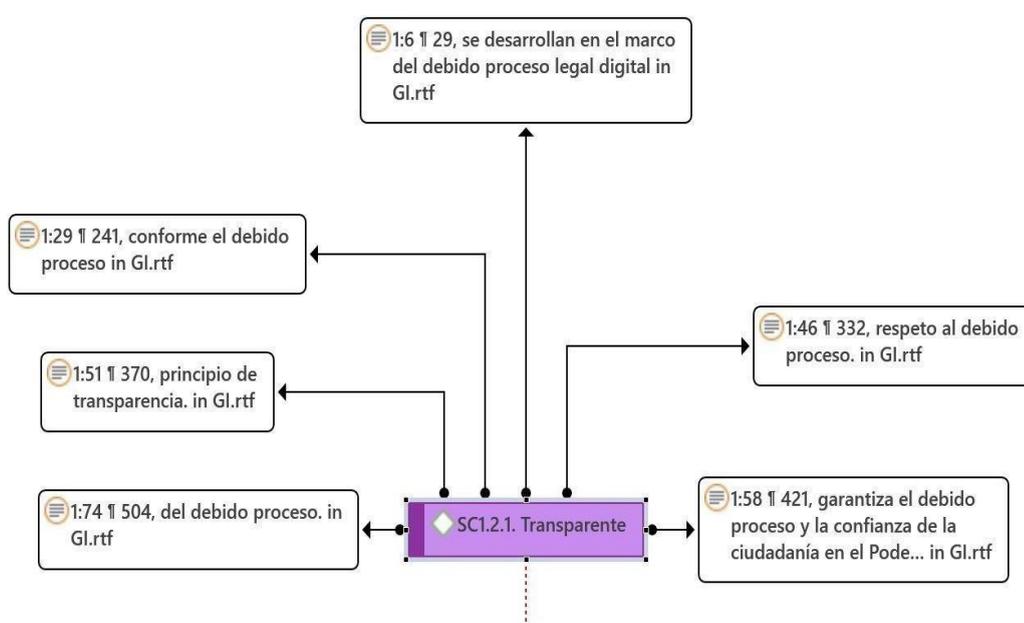


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Respecto a la subcategoría administración de justicia se señaló tres criterios siendo el primer criterio la transparencia para la cual en la figura 8 se muestra las coincidencias que se obtuvo de las respuestas de las seis personas entrevistadas en base a la pregunta ¿Considera usted qué en el desarrollo de una audiencia virtual la transparencia juega un papel relevante? ¿Por qué? De la misma forma, en la figura 9 se aprecia los resultados del criterio de transparente en el cual garantiza el debido proceso ya que este criterio garantiza el buen desarrollo de la misma, y a la vez la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, similar situación concuerda con Jarama Castillo, Jennifer Estefanía Vásquez Chávez, & Durán Ocampo (2019), quienes indicaron que la transparencia en un pilar fundamental de un gobierno transparente y eficaz y por ende, dentro del sistema judicial garantiza el respeto al debido proceso; es decir, que no se respeten los lineamientos establecidos durante el desarrollo de una audiencia virtual.

Figura 5

Criterio transparente

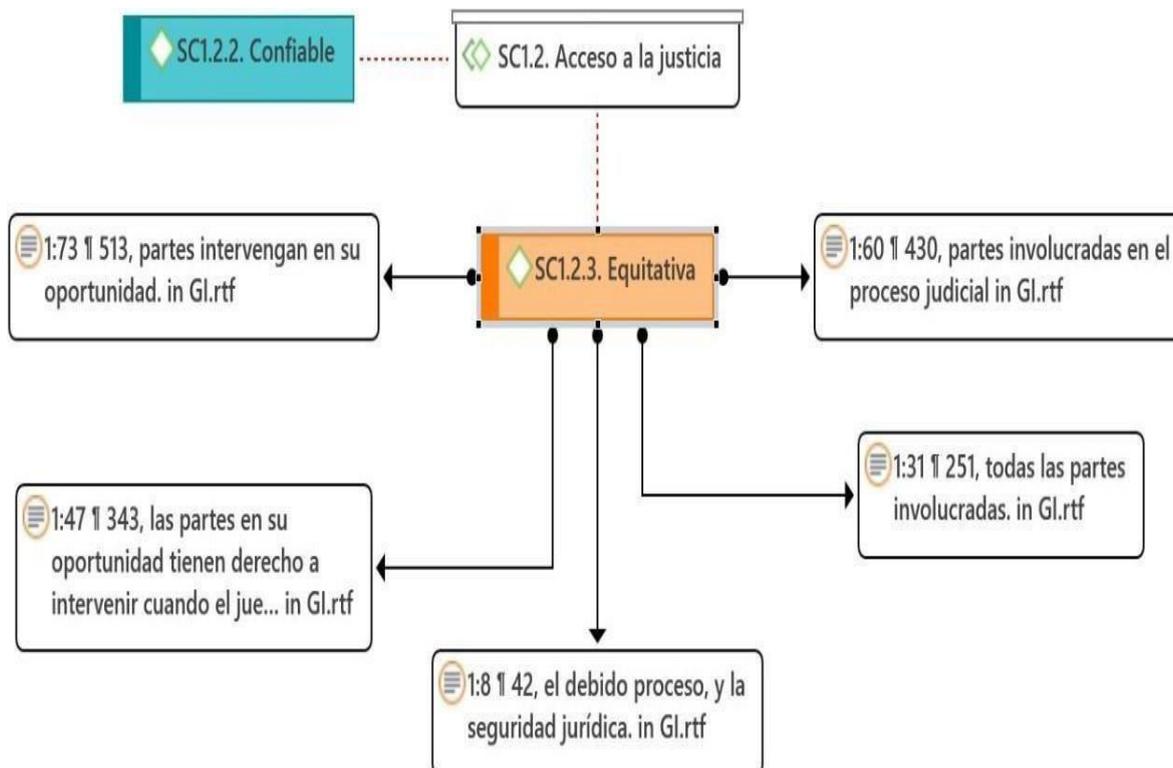


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Continúa con los resultados del criterio confiable. La figura 10 precisa las coincidencias que arribaron los entrevistados E1, E3, E4 y E5, siendo que los entrevistados E2 y E6 no mantienen la misma posición, para la cual respondieron a la pregunta ¿Cree usted que la audiencia virtual es más confiable que una audiencia presencial para acceder a la justicia?, mientras que la tabla 11 muestra los resultados del criterio transparente en donde se concluyó que el criterio mencionado generó igualdad de oportunidades para todas las partes procesales, es decir, el juez otorgó el mismo plazo a las partes intervinientes, argumento que comparten con la teoría de la acción procesal de la administración de justicia Jarama et al (2019) y Rodríguez (2021), sustentaron su posición en el derecho que tienen todas las personas de merecer oportunidades en diferentes ámbitos, pues considera que desde una persona nace le corresponde encontrar una solución tranquilalibre de discusión.

Figura 6

Criterio de equidad



Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Seguidamente, pasaremos a desarrollar la segunda categoría conforme se aprecia en la tabla de fragmentación respecto a la variable “Administración de Justicia” en base al objetivo específico 2:

Tabla 2

Fragmentación de la segunda variable "Administración de Justicia"

CATEGORÍA		SUB-CATEGORÍA		CRITERIOS	
CÓDIGO	VARIABLE 2	CÓDIGO	NOMBRE	CODÍGOS	NOMBRE
SC2	Audiencias virtuales	SC2.1.	Tutela jurisdiccional	SC2.1.1.	Contradicción
				SC2.1.2.	Inmediación
				SC2.1.3.	Publicidad
		SC2.2.	Debido proceso	SC2.2.1.	Celeridad procesal
				SC2.2.2.	Economía procesal
				SC2.3.3.	Debida defensa

FIGURA 7

Variable "Administración de Justicia"

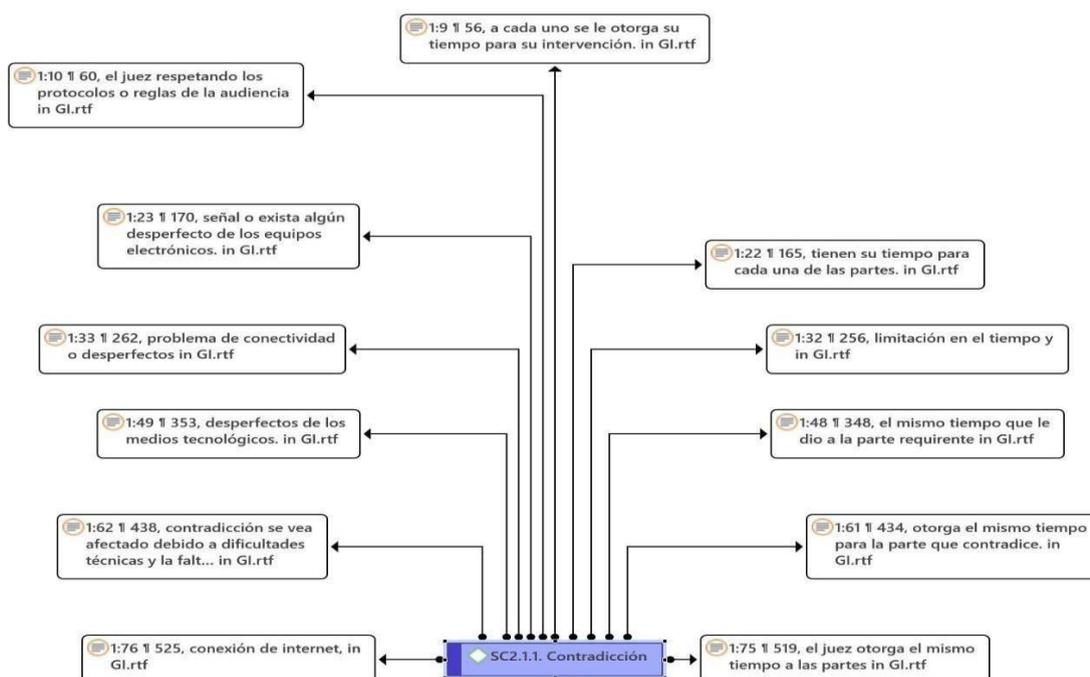


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Altas Ti- para Desktop versión de prueba.

Seguidamente, se establecerá las coincidencias identificadas en el criterio correspondiente a la subcategoría de tutela jurisdiccional; esto es, el principio de contradicción y para llegar a dicha conclusión se entrevistó a seis participantes quienes respondieron las preguntas ¿Cree usted que en una audiencia virtual se acorta o limita el derecho de contradicción? y ¿Considera usted que el derecho de contradicción puede verse afectado durante el desarrollo de una audiencia virtual? Conforme se aprecia de la figura 12, coincidiendo las respuestas de los entrevistados E1, E2, E4 y E6. De la misma forma respecto a los resultados que se aprecian en tabla 13 se estableció que este principio es primordial ya que una de las partes tiene derecho a contradecir lo alegado por la parte peticionante en el tiempo que el juez otorga a cada una de las partes, resultados que se ajustan a lo señalado por Orellana (2022) y Rodríguez (2021) señalaron que en las dos formas de audiencia sea a través de la tecnología o de manera presencial se debe garantizar la contradicción ya que este es un principio donde una de las partes contradice los alegados de la contraparte.

Figura 8

Criterio contradicción

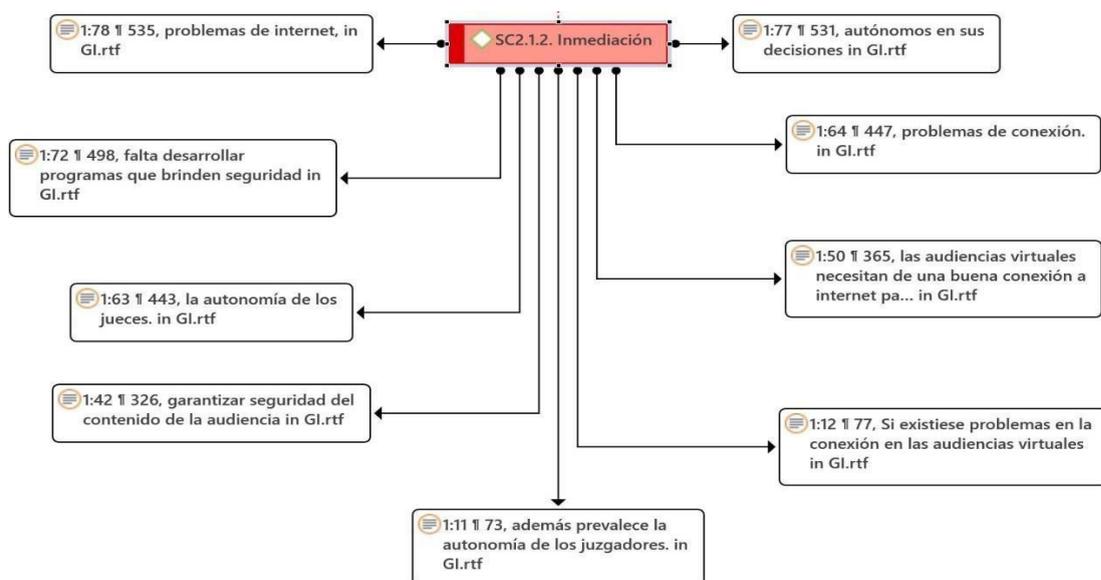


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Respecto al criterio de inmediación que se encuentra dentro de la SC2.1. La figura 14 muestra las coincidencias en base a las preguntas ¿Cree usted que el principio de inmediación en ciertos casos es susceptible de ser manipulado?y ¿Considera usted que el juzgador puede lograr una comunicación asertiva y confiable en una audiencia virtual cuando existe problemas de conexión? En la figura 15 los resultados demuestran que la inmediación se cumple durante el desarrollo de la audiencia, pues dicha forma de audiencia no afecta el acercamiento o la visión del juzgador al momento de realizar su valoración y percepción tanto de personas como de documentales, debido a que prevalece la autonomía de los jueces, dicho resultado concuerda con lo expresado por Sacoto et al., (2021) y Pinto (2021), pues indicó que con la llegada de la virtualidad la justicia sufrió nuevos cambios donde la ciudadanía debía de acoplarse con la tecnología pero a su vez este cambio debía de garantizar el respeto del debido proceso y de sus principios entre ellos la inmediación que no más que el acercamiento del juez con las partes para la valorar todo lo acontecido en audiencia; sin embargo, este nueva modalidad fue un reto para la justicia pues en igual condición se debe solucionar los conflictos de los ciudadanos garantizando el debido proceso.

Figura 9

Criterio de inmediación

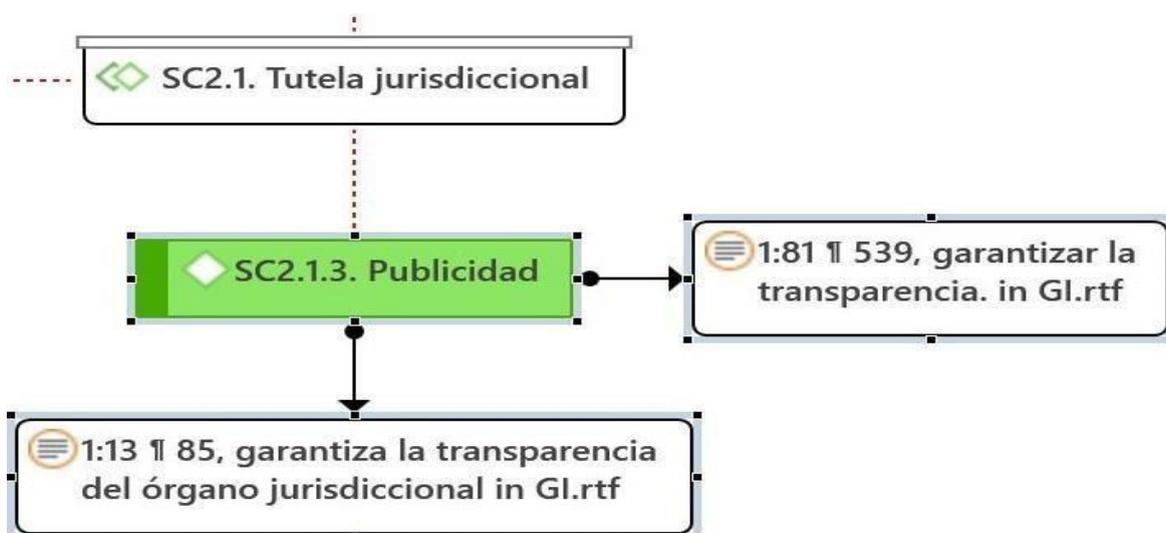


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Seguidamente, corresponde el tercer criterio de la subcategoría SC2.1.3, correspondiente al criterio de publicidad, pues en la figura 16 se aprecia las coincidencias en base a la siguiente pregunta ¿Considera usted que una audiencia virtual vulnera el principio de publicidad? ¿explique por qué? De la misma manera la figura 17 arroja como resultado que este criterio garantiza la transparencia del órgano jurisdiccional, llegando a la conclusión los entrevistados E1, E3, E4, E5 y E6 que las audiencias virtuales no transgreden en la publicidad, esto siempre que se cumpla con lo establecido en los protocolos prescritos en las normas legales, pero también señalaron que en algunos casos los medios tecnológicos podrán aturdir el desarrollo de una audiencia por teleconferencia, dicho resultado concuerda con lo manifestado por Cassallas (2010) y Mosquera (2022), quienes adujeron que la tecnología es una herramienta positiva y utilizada por diversos sistemas judiciales de diferentes países, este tipo de tecnología permitió que todas las personas puedan acceder a las audiencias virtuales garantizando el buen desarrollo de la audiencia virtual, ello permitió además garantizar la transparencia debido a que todas las audiencias quedan registradas en el medio tecnológico utilizado.

Figura 1

Criterio de Publicidad

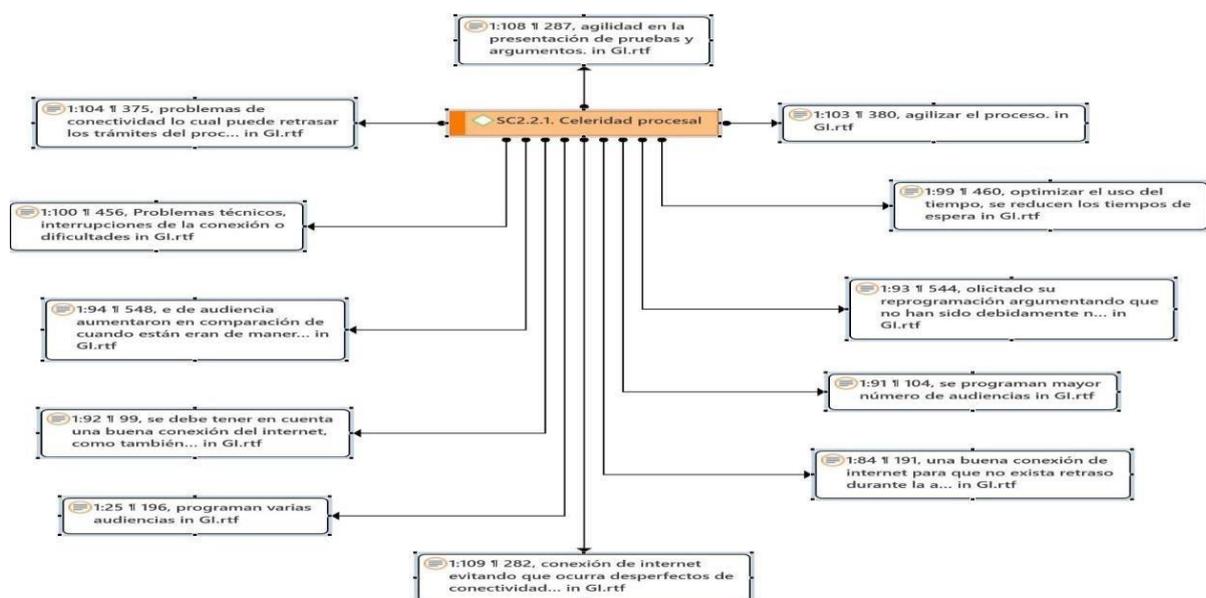


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

A continuación, se desarrollará los criterios correspondientes a la categoría administración de justicia que se divide en dos subcategorías del debido proceso en las que comprende tres criterios, siendo el primer criterio celeridad procesal. La figura 18 muestra las coincidencias en que arribaron los entrevistados en base a las preguntas ¿Considera usted que en el desarrollo de una audiencia virtual puede existir dilaciones indebidas? y ¿El desarrollo de una audiencia virtual acelera los procesos?, del mismo modo, de la figura 18 se aprecia los resultados de dicho criterio en las cuales los entrevistados E1, E2, E4, E5 y E6 indicaron que la audiencia virtual impulsa la celeridad procesal en razón de que se programaron mayor número de audiencias ya que la mayoría de estas audiencias agilizan el proceso en vista que todos los actos procesales se efectuaron de manera virtual, concordando dicho resultado con el autor Pinto (2021) y Gabardo (2022),refirieron que la tecnología no limitó que la justicia virtual paralice los procesos por elcontrario mediante la tecnología se continuó confiriendo diligencias y velocidad procesalsin descuidar los principios que se sigue en un debido proceso.

Figura 11

Criterio Celeridad procesal



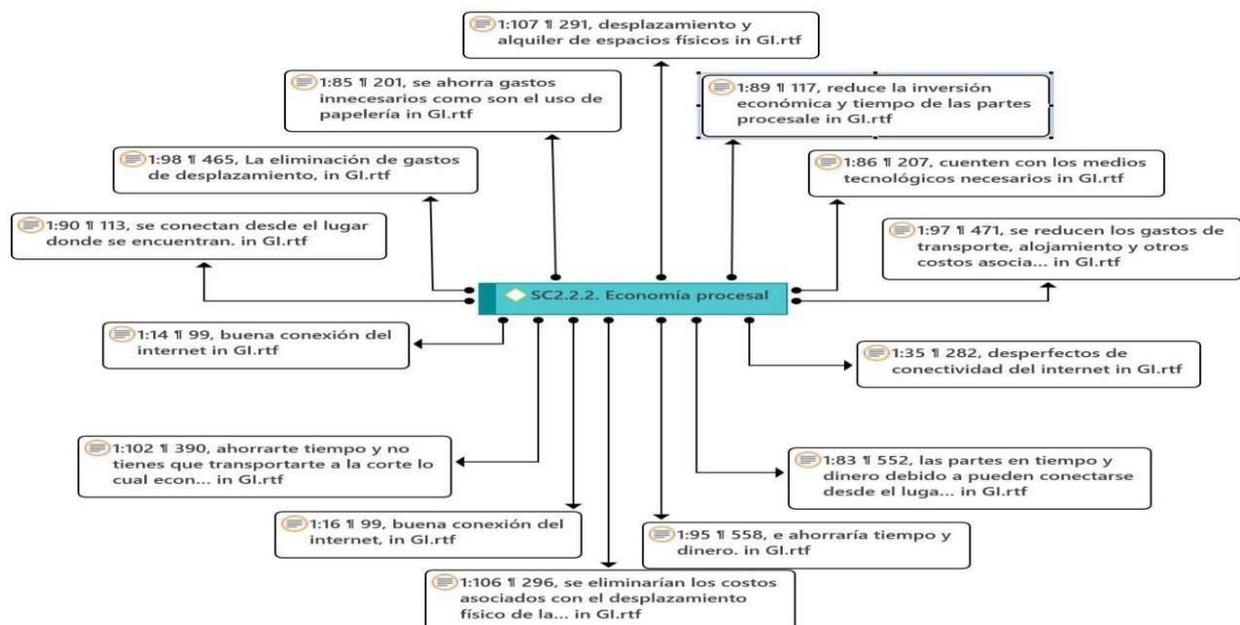
Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

A continuación, corresponde identificar las coincidencias de los seis entrevistados del criterio de economía procesal. La figura 20 muestra dichas coincidencias en base a las preguntas ¿Considera usted que una audiencia virtual representa costos mayores que el desarrollo de una audiencia presencial? y ¿Considera usted que una audiencia virtual reduce inversión económica y de tiempo a las partes procesales? Asimismo, de la figura 21 muestra el resultado que arribaron los expertos acotando que la virtualidad beneficio en cierta parte debido a que redujo la inversión económica para todas las partes puesto que se ahorra gastos innecesarios como son el uso de papelería, movilidad del personal y otros.

Así también los ahorros significativos en términos de desplazamiento y alquiler de espacios físicos siempre que las partes recurrentes cuenten con una buena conexión de internet, como también herramientas tecnológicas en buen estado, resultado concordantes con (Chiavanato, 2004) y Pinto (2021) quienes señalaron que el principio de economía procesal se relaciona con la celeridad del proceso, pues la administración de justicia debe velar porque este principio se aplique ya que disminuyegastos al sistema de justicia, y el contexto de una audiencia virtual involucra menores gastos en tiempo y dinero a las partes procesales.

Figura 12

Criterio de Economía procesal

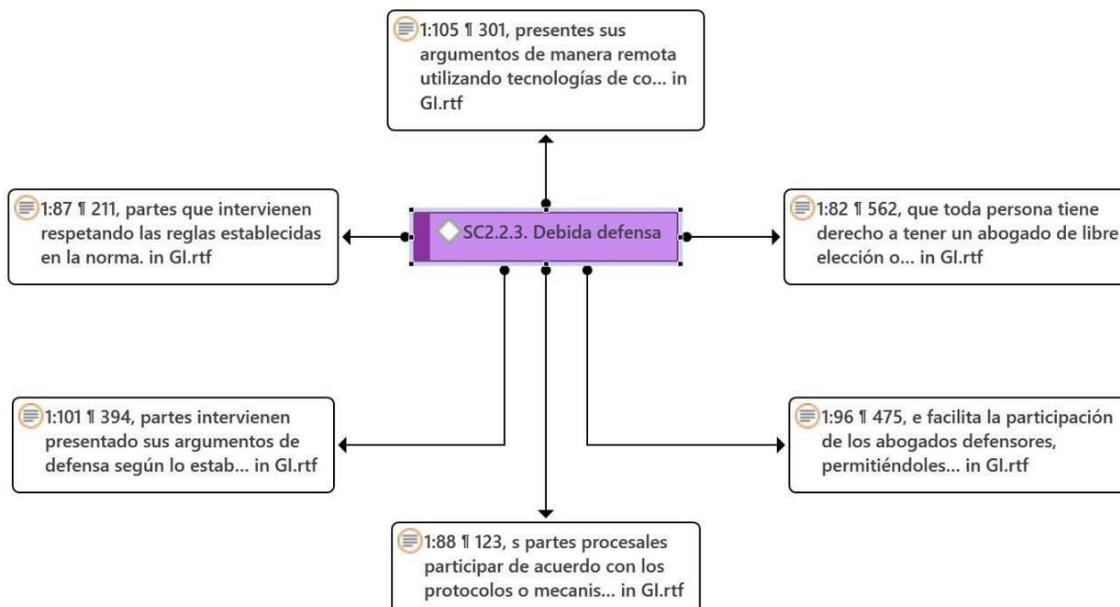


Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

Finalmente, corresponde el criterio de debida defensa. La figura 22 muestra las coincidencias de los 6 entrevistados en base a siguiente pregunta ¿Considera usted que una audiencia virtual reduce inversión económica y de tiempo a las partes procesales? asimismo, el resultado que se logró obtener se verifica en el en la figura 23 donde los participantes señalaron que la debida defensa es una garantía del debido proceso, ya que el juez concede a los intervinientes en audiencia la oportunidad de participar de conformidad con mecanismo establecido y fundamenta en cada una de sus peticiones, además todas los justiciables tienen derecho a tener un abogado de su libre elección o de caso contrario asignado por el Estado, fundamento que concuerda con lo señalado por Alvarado (2021) y Gabardo (2022), quien señalo que la virtualidad fue un medio eficaz para que los abogados defensores continúen asistiendo a sus patrocinados en vista deque todas los justiciables tiene derecho a ser asistidos por una defensa sea particular o defensa otorgada por el Estado.

Figura 12

Criterio de Debida defensa



Nota. Elaborado con el paquete estadístico del software Atlas. Ti Versión de prueba.

V. CONCLUSIONES

1.- Se llegó a la conclusión que gracias a la tecnología se pudo atender la problemática del Poder Judicial, si bien la pandemia fue uno de los detonante para que el país se estanque y la mayor parte de la población paralice sus actividad, pero ello no fue impedimento para que continúen los actos delictivos y los conflictos entre las partes, ante ese contexto el gobierno de turno suscribió políticas públicas, como también medidas preventivas con el fin de que los entes de gobierno continúen con su trabajando en favor de la población, esto es, gracias a esa tecnología y el internet los ciudadanos desde distintos lugares del país lograron sus propósitos, esto es, una resolución favorable para el requirente.

2.- Otro aspecto relevante y que encaja con los objetivos específicos planteados, en la cuales los entrevistados coincidieron, es que la virtualidad, ya que fue una alternativa tanto para los fiscales como persecutor del delito, pues continuaron cumpliendo con sus funciones, así también, de los litigantes de continuar con el desarrollo de sus procesos con el fin de lograr una resolución favorable, pese que inicialmente se dieron diversos problemas como fue por fallas de conectividad, desconocimiento en algunos casos de los litigantes de la tecnología y en otros casos de que personas que no fueran parte del proceso irrumpieran su buen desarrollo; pero hasta la fecha esta nueva modalidad de la virtualidad continua con su desarrollo donde los jueces garantizan que su cumpla el debido proceso dando la oportunidad a todas las partes de su participación.

3.- El gobierno en su competencia refrendo una serie de decretos supremos para salvaguardad la salud e integración de la ciudadanía, del mismo modo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció los protocolos de cumplimiento mediante resoluciones administrativas para el debido desarrollo de las audiencias virtuales garantizando que se respeten los principios que rigen el proceso, ello con supervisión de los operadores de justicia y también por su órgano de control. Asimismo, gracias a la tecnología se incrementó en un 30 % la agilización de los procesos, ya que antes de este tipo de audiencia la mayor parte de casos procesales se encontraban estancado debido a la cantidad de casos nuevo que surgían y que el sistema judicial no cuenta salas disponibles para su desarrollo, pues la virtualidad permitió que se resuelvan casos pasados.

VI. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que dicte medidas para que continúe atendiendo a la población mediante la tecnología las audiencias virtuales dando prioridad a los procesos donde los justiciables se encuentran fuera de la ciudad, beneficiándose tanto a la institución como los usuarios o peticionantes, esto es, en realizar gastos innecesarios.

2.- Si bien, existen Políticas Públicas en materia de gobierno digital para el beneficio de todos los sectores; sin embargo, esta política no ha logrado satisfacer las necesidades de la población como es en los lugares alejados de la sierra, selva e incluso parte costero del país, pues dicha población se vio afectada o limitada para poder acceder al sistema judicial, ya que muchos de ellos no cuentan con los medios económicos, tecnológicos ni con el conocimiento de su funcionamiento, en ese contexto, el gobierno a través de la entidad competente debe sensibilizarse y dictar las normas que respalden y sustenten la creación de centros tecnológicos exclusivo para el acceso a la justicia cerca a los lugares donde residen y con la debida asesoría del caso.

3.- De la misma forma, los gobiernos regionales y locales dentro de su competencia dicten medidas alternativas que coadyuven al cumplimiento de las normas dictadas por el gobierno central, pues es de conocimiento público que las leyes que respaldan las políticas del gobierno central no son acatadas o demoran en ser atendidas por los otros tipos de gobiernos y esto se debe a la burocracia del sector o la corrupción que existe dentro de dichas entidades. Es por lo que, de detectarse irregularidades, estos deben ser subsanadas y sancionadas severamente con el apartamiento definitivo para ejercer función pública.

V. REFERENCIAS

(s.f.).

Albornoz, J., & Magdic, M. (2013). *Marco jurídico de la utilización de videoconferencia en materia penal*. Obtenido de Revista Chilena de Derecho y Tecnología: <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/27012>

Alvarado Carrasco, E., & Aguilera Zapata, J. (octubre de 2020). *Congresos virtuales: una nueva realidad, producto de la pandemia COVID-19*. Obtenido de Revista medica de Chile: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0034-98872020001001527&script=sci_arttext

Ambrosi Moina, M. P., & Guerra Coronel, M. (3 de mayo de 2021). *Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229673>

Ambrosio, M., & Guerra, m. (18 de abril de 2021). *Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229673>

Micheletti, P. A. (diciembre de 2020). *La pandemia y su instauración de audiencias virtuales en el proceso penal*. Obtenido de Revista Nuevas Propuestas: <http://revistas.ucse.edu.ar/ojsucse/index.php/nuevaspropuestas/article/view/16>

Sacoto Romo, M. C., & Cordero Moscoso, J. M. (1 de julio de 2021). *E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia*. Obtenido de Revista de Derecho: <https://www.redalyc.org/journal/900/90071840006/90071840006.pdf>

Aguirre-García, J. C., & Jaramillo Echeverri, L. G. (02 de julio de 2012). *Así también, se utilizó el método fenomenológico, citando a Aguirre y Jaramillo (2012), quienes indicaron que este tipo de método favorece al conocimiento de las circunstancias sociales, esto debido a la existencia de situaciones ya que es una proposición*. Obtenido de Revista Latinoamericana de Estudios Educativos: <https://www.redalyc.org/pdf/1341/134129257004.pdf>

Antezana Lorena, C. C. (2016). *AUDIENCIAS VOLATILES, TELEVISION, FICCION Y EDUCACION*. Obtenido de Universidad de Chile-Instituto de la Comunicacion e imagen ICEI: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/141527/audiencias-volatiltes-television-ficcion-y-educacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

AREITIO BERTOLIN, J. (2008). *Seguridad información redes, informatica y sistema de información*. Madrid: Ediciones Paraninfo S.A. Recuperado el 23 de mayo de 2023, de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=z2GcBD3deYC&oi=fnd&pg=IA1&dq=la+seguridad+de+los+medios+tecnologicos+en+las+audiencias+virtuales+libros&ots=wtpmwIGYSf&sig=H3VStglmqU28SCJeiV3IHjplMCo#v=onepage&q&f=false>

Bayon, F., & Cuenca, J. (2019). *El desarrollo de audiencias en España: Reflexiones desde la teoría y la práctica*. <https://www.digitaliapublishing.com/a/65569/el-desarrollo-de-audiencias-en-espana--reflexiones-desde-la-teoria-y-la-practica>.

- Benítez Noriega, J. B. (2023). *La administración de justicia en el Perú, su digitalización durante la pandemia COVID-19*. Obtenido de revista Universidad y Sociedad: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3593/3535>
- Cadavieco, j. f., Sevillano, M. A., & Amador, M. F. (2012 de julio de 2012). *Realidad aumentada, una evolución de las aplicaciones de los dispositivos móviles*. Pixel-Bit. Revista de medios y educación,. Obtenido de Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación: <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61953641/Electronica de Potencia. 1ra-Edicion-Daniel-W-Hart20200131-31648-edlj49.pdf?1580497448=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DELECTRONICA DE POTENCIA.pdf&Expires=1683614243&Signature=B84zn7gDWStaj>
- Casallas, L. A. (2010). *Justicia Electronica [Revista digital de derechi administrativo]*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5137230>
- Chaiña Durán, R. J., & Castellanos Tisoc, E. (05 de julio de 2020). *Teleaudiencias: apuntes para la regulación de audiencias judiciales remotas*. Obtenido de Revista de Derecho YACHAQ N.º 11: <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/361/209>
- Chiavanato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. Mexico: Mexicana. Obtenido de <http://aplicaciones.bibliolatino.com/handle/bibliolatino/764>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (18 de diciembre de 2018). *RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 318-2018-CE-PJ*. Obtenido de DIARIO OFICIAL EL PERUANO: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-estatuto-de-la-corte-superior-de-justicia-especi-resolucion-administrativa-no-318-2018-ce-pj-1727502-1/>
- Corte Superior de Justicia Penal Especializada. (23 de mayo de 2023). *Estructura organizacional*. Obtenido de La Experiencia de una Nueva Modalidad de Audiencia en la Administración de Justicia De Lima Centro 2023
- Cremades, J. (2019). *El Paraíso Digital*. Barcelona: PLAZA & JANES. Recuperado el 1 de mayo de 2023, de <https://www.casadellibro.com/libro-el-paraiso-digital/9788401377723/779527>
- Creswell, W., & Creswell, D. (2018). *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5th ed). Los Ángeles: SAGE. https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf
- Denzin, K. (2009). *The Research Act, a Theoretical Introduction to Sociological Methods*. EEUU: Library of Congress Cataloging. <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=UjcpXFE0T4cC&oi=fnd&pg=PA1&dq=Strategies+of+Multiple+Triangulation.+The+Research+Act:+A+theoretical+Introduction+to+sociological+Methods&ots=TsLvZ6W1zb&sig=5WL3Jl7xhEnwiGqDHrNeUCD99c#v=onepage&q=Strategies%20of%20Multiple%20Triangulation.%20The%20Research%20Act%3A%20A%20theoretical%20Introduction%20to%20sociological%20Methods&f=false>

- Dory, R. (2018). *Comprendiendo las tecnologías de la información para resolver conflictos*. Obtenido de El Rol de las Nuevas Tecnologías en el Sistema de Justicia: https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/04/temacentral_comprendiendolastecnologias_rev16.pdf
- Faria, R. L. D. (2022). THE PRINCIPLE OF IMMEDIACY IN PORTUGUESE CIVIL PROCEDURE IN TIMES OF PANDEMIC: THE USE OF VIDEOCONFERENCING HEARINGS IN JUDICIAL PROCEEDINGS/O PRINCIPIO DA IMEDIACAO NO PROCESSO CIVIL EM PORTUGAL EM TEMPOS DE PANDEMIA: A REALIZACAO DAS AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 23(1), 1319+. <https://link.gale.com/apps/doc/A690452420/AONE?u=anon~fcb011c3&sid=googleScholar&xid=d71bc169>.
- Flick, U. (2015). *El diseño de la Investigación Cualitativa*. Madrid: Morata S.L. Obtenido de <https://edmorata.es/wp-content/uploads/2020/06/Flick.Disen%CC%83oInvestigacionCualitativa.PR.pdf>
- Gabardo, E. (31 de diciembre de 2022). *The digital divide in Brazil and the accessibility as a fundamental right*. Obtenido de *Revista Chilena de Derecho y tecnología*: <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/issue/view/5933>
- GARCÍA VALENCIA, ANTONIO; PÁEZ TRUJILLO, LUIS ALFONSO; BUITRAGO GARZÓN, CLAUDIA MILENA;. (2021). *JUSTICIA DIGITAL: UNA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/23315>
- García, G., Criado, I., & Tellez, J. (abril de 2017). *Tecnologías de Información y Comunicación en la Administración Pública*. Obtenido de *Revista de Administración Pública*: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/34959>
- García, R. (26 de agosto de 2020). *¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* Obtenido de El portal jurídico de IUS ET VERITAS: <https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>
- García, S. N. (10 de febrero de 2010). *JOHN RAWLS: UNA TEORIA DE JUSTICIA SOCIALSU PRETENSIÓN DE VALIDEZ PARA UNA SOCIEDAD COMO LA NUESTRA*. Obtenido de *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632010000100008
- Gonzales, M. I., Roncollo, S., & Arango, G. (2018). *Estudiar las audiencias : tradiciones y perspectivas*. <https://www.digitaliapublishing.com/a/56087/estudiar-las-audiencias---tradiciones-y-perspectivas>. Obtenido de <https://www.digitaliapublishing.com/a/56087/estudiar-las-audiencias---tradiciones-y-perspectivas>
- González Coulon, M. d. (31 de diciembre de 2020). *El uso de videoconferencias en audiencias de prueba: ¿Desconfianza en la tecnología o en los medios de prueba*

- declarativos? . Obtenido de 27REVISTA CHILENA DE DERECHO Y TECNOLOGIA: <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/issue/view/5933>
- González Díaz, Romel Ramón, Acevedo Duque, GuaniloGómez, & Cruz Ayala. (2021). *Ruta de Investigación Cualitativa – Naturalista: Una alternativa para estudios gerenciales*. Obtenido de Revista de Ciencias Sociales: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/37011/40151>
- Guillen, D. E. (2008). *a metodología fenomenológico-hermenéutica de M. Van Manen en el campo de la investigación educativa. Posibilidades y primeras experiencias*. Obtenido de Revista de Investigación Educativa: <https://revistas.um.es/rie/article/view/94001>
- Hernández Sampieri, , R., & Baptista Lucio, P. (2003). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Editorial, Reg. Núm. 1890. Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Hernández, K. H. (25 de abril de 2022). *APLICACIÓN DELAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA JUSTICIA: ¿AMENAZA U OPORTUNIDAD?* Obtenido de Saber y Justicia: <https://saberyjusticia.enj.org/index.php/SJ/article/view/140/151>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la Investiagción*. Mexico: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, Sampier, & Mendoza. (2018). *etodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education. Obtenido de http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICsv9n18p92_95.pdf
- Herrera, A. (enero-junio de 2021). *El Impacto de las Audiencias Virtuales en el Debido Proceso*. Obtenido de Revista Jurídica Piélagus: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/2781/4531>
- Hine, C. (2011). *Etnografía Virtual*. Barcelona: UOC. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=CZkG-7IYWbgC&oi=fnd&pg=PA7&dq=teoria+de+la+audiencia+virtual+libros&ots=igbuq-CaJ5&sig=eOEX2o2D4MVDa5phvqI5Qm4HYpM#v=onepage&q&f=false>
- Internacional Legal Assistance Consortium. (diciembre de 2020). *Justicia en Tiempos de Pandemia Covid-19 - Desafío del Poder Judicial en America Latina y El Caribe*. Obtenido de informe ILAC : <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2020/12/Justicia-en-el-tiempo-de-Covid-19.pdf>
- Jarama Castillo, Z. V., Jennifer Estefanía Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (02 de marzo de 2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci_arttext&tlnq=en
- John Adams, J. B. (s.f.). *Normas básicas de higiene del*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud:

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/246209/9789243547237-spa.pdf;sequence=1>

- Judicial, C. E. (2020, 25 de junio). *RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000173-2020-CE-PJ*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000173-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49>
- Kelsen, H. (1956). *Qué es la Justicia*. Alemania: la Universidad. Obtenido de Revista Actio: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=11sOAQAAIAAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=la+teoria+de+la+justicia&ots=Sc5LXhnENB&sig=7iaRQplkvyA-4Hsm4RcoZ_Y9qzM#v=onepage&q&f=false
- La ley. (13 de abril de 2021). *La problemática de las audiencias judiciales virtuales*. Obtenido de La Ley Gaceta Penal & Procesal Penal N° 142: <https://laley.pe/art/10984/la-problematica-de-las-audiencias-judiciales-virtuales>
- Lamo de Espinosa, M. P., & Papí Gálvez, N. (marzo de 2018). *INVESTIGACIÓN DE AUDIENCIAS EN LAS SOCIEDADES DIGITALES: SU MEDICIÓN DESDE LA PUBLICIDAD*. Obtenido de El profesional de la Información : <https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/epi.2018.mar.17/38962>
- Legg, M. (2021). The COVID-19 Pandemic, the Courts and Online Hearings: Maintaining Open Justice, Procedural Fairness and Impartiality. *Federal Law Review*, 49(2), 161–184. <https://doi.org/10.1177/0067205X21993139>
- Lervolino, T. (16 de abril de 2020). *COVID-19: Organizaciones internacionales se posicionan ante la pandemia*. Obtenido de Campaña Latinoamericana por el derecho a la Educación: <https://redclade.org/noticias/covid-19-organizacoes-internacionais-se-posicionam-diante-da-pandemia/>
- Limaylla, A. (2021). *Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional*. Obtenido de Ius Vocatio: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/545>
- López, F. H. (2013). *Aproximación conceptual al acceso efectivo a la administración de justicia a partir de la teoría de la acción procesal*. Obtenido de Revista de Derecho Privado: <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n24/n24a10.pdf>
- Lorena, M. (2023). *Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020 [tesis de Maestría- Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109829/Martell_D_CLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lodhia, S. (2019). What about your qualitative cousins? Adapting the pitching tempalte to qualitative research. *Accounting & Finance*, 59(1), 309-329. doi:<https://doi.org/10.1111/acfi.12266>. ISSN: 0810-5391
- Luna, J. E. (15 de noviembre de 2016). *VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA: PERCEPCIÓN DE LOS*.

- Obtenido de Revista de Comunicación de la [SEECI: https://www.redalyc.org/journal/5235/523556201008/523556201008.pdf](https://www.redalyc.org/journal/5235/523556201008/523556201008.pdf)
- Morales, D. M. (05 de junio de 2018). *Administrar justicia en la era tecnológica*. Obtenido de Persona y Derecho: <https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/view/9060/24447>
- Morozov, E. (2015). *La locura del solucionismo tecnológico*. Buenos Aires: Katz editores. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=tJnNCgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&dq=la+seguridad+de+los+medios+tecnologicos+en+las+audiencias+virtuales+libros&ots=wKgIJAkaVD&sig=8HhcQ8CJFUqniMV9opCNhVzrfQw#v=onepage&q&f=false>
- Mory Flores, C. M. (s.f.). *Audiencias Virtuales e Impartición de Justicia en la Corte Superior de Justicia de Piura en tiempos de Covid 2019, 2020 [tesis maestría Univerisdíad Cesar Vallejo]*. Repositorio institucional, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85933/Mory_FCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mosquera Malagon, J. P. (2022 de OCTUBRE de 2022). *Los usuarios de la justicia en Colombia se verán afectados por no poder acceder a las audiencias virtuales*. Obtenido de Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24116>
- Napuri, C. G. (2015). *La Constitución Política: un analisis Funcional*. Lima: El Buho E.I.R.L.
- Otto, J. (15 de febrero de 2020). How Information Technology can support Judicial Reform. Obtenido de law, governance, technology for Justice: <https://core.ac.uk/download/pdf/15608929.pdf>.
- Oviedo Jeimmy, Y. P. (27 de marzo de 2020). *La virtualidad, la nueva dinámica social en tiempos de pandemia en la administración*. Obtenido de Agencia de Noticias UPB - Bucaramanga: <https://www.upb.edu.co/es/noticias/virtualidad-dinamica-upbbga>
- Páez Luis, B. C. (2021). *Justicia digital: Una perspectiva de seguridad jurídica en el desarrollo de las audiencias virtuales*. Obtenido de Repositorio institucional: <https://hdl.handle.net/10901/23315>
- Platt, P. (s.f.). A VIRTUAL DAY IN COURT DESIGN THINKING & VIRTUAL COURTS. Recuperado el 26 de Febrero de 2020, de BOX 2: VIRTUAL COURTS IN THE UK : <https://www.thersa.org/globalassets/pdfs/reports/avirtual-day-in-court.pdf>
- Prasad, A., Uusitalo, M., Navratil , D., & Mikko, S. (29 de mayo de 2018). *Challenges for enabling virtual reality broadcast using 5G small cell network*. Obtenido de Scopus: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2s2.085048859915&origin=resultslist&sort=plff&src=s&sid=00a48d714481677c727ca89cba7a7194&sot=b&sdt=b&=TITLEABSKEY%28virtual+audience+new+trend%29&sl=37&sessionSearchId=00a48d714481677c727ca89cba7a7194>

- Presidencia del Consejo de Ministros. (2020, 15 de marzo). *DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM*. Diario oficial El Peruano. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>
- Ramirez, R., & Altamirano, S. (20 de mayo de 2020). *Audiencias virtuales e impartición de justicia en tiempos de COVID-19: Caso Yucatán*. Obtenido de Derecho en Acción: <https://derechoenaccion.cide.edu/audiencias-virtuales-e-imparticion-de-justicia-en-tiempos-de-covid-19-caso-yucatan/>
- Reiling, D. (10 de Febrero de 2020). technology for Justice. Obtenido de How Information Technology Can Support Judicial Reform: <https://core.ac.uk/download/pdf/15608929.pdf>
- Retamales, R. (2017). *Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales Herramientas tecnológicas en la prueba testimonial en la reforma procesal civil [tesis- Universidad de Chile*. Repositorio de la Universidad de Chile. Recuperado el 18 de abril de 2023, de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146867/Herramientas-tecnol%c3%b3gicas-en-la-prueba-testimonial-en-la-reforma-procesal-civil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Revelo, J., Lopez, R., & Mina, A. (2018). *Comunicación y Poder en la Red. Casos de estudio y propuestas para el empoderamiento*. Sevilla: Egregius. Recuperado el 1 de mayo de 2023, de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=1H5xDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA77&dq=la+teoria+del+funcionalismo+y+la+audiencia+virtual&ots=8FJCwg9GLE&sig=BqfE1Y2_AIYKFO-JD2ISw_d6vil#v=onepage&q&f=false
- Rey, P. (diciembre de 2019). *APROXIMACIÓN A UNA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO JURISDICCIONAL Y SUS PRINCIPIOS GENERALES: CONCEPTO, TIPOS Y RÉGIMEN JURÍDICO. EL DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA JURISDICCIÓN O TUTELA JUDICIAL EFECTIVA*. Obtenido de Revista Direito Brasileira.
- Rodrigo, R. (07 de agosto de 2021). *LAS AUDIENCIAS VIRTUALES ANÁLISIS DE SUS VENTAJAS Y LIMITACIONES EN LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TESTIFICAL, PERICIAL Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO*. Obtenido de Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas: <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/20>
- Salmon, E., & Blanco, C. (2021). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana*. Lima: fondo editorial. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=naNOEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=el+debido+proceso+libro&ots=7RLJ0CljvA&sig=b6vjIWDYyHrnz6SqMTKZq3brFyg#v=onepage&q=el%20debido%20proceso%20libro&f=false>
- Salinas, Avila (2022) Audiencias virtuales en procesos laborales y su vigencia en la post pandemia Covid 2019- revista del Poder Judicial: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597>
- Sanchez, L. (22 de junio de 2020). *47 juzgados celebran más de 500 juicios telemáticos y audiencias previas en los pasados días*. Obtenido de CONFLEGAL: <https://conflegal.com/20200622-47-juzgados-celebran-mas-de-500-juicios-telematicos-y-audiencias-previas-en-los-pasados-dias/>

Susskind, R. (7 de Febrero de 2019 - P. 95). Online Courts and the future of Justice. Obtenido de Londres: Oxford University Press: <https://global.oup.com/academic/product/online-courts-and-the-future-ofjustice-9780198838364?cc=us&lang=en&>

Thanasak, P. et al. (2021). Development of Administrative Management for Charity School in Buddhist Temples. Psychology And Education 58 (1) pp. 3806-3810. <http://psychologyandeducation.net/pae/index.php/pae/article/view/1399/1177>

Torres, A. L. (s.f.). *Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional*.

Townend, J. y Magraht, P. (2021). Remote trial and error: how COVID-19 changed public access to court procedimos. Journal of Media Law. <https://doi.org/10.1080/17577632.2021.1979844>

Ugalde Binda, N., & Balbastre Benavent, F. (24 de noviembre de 2022). Investigación Cuantitativa E Investigación Cualitativa: Buscando Las Ventajas De Las Diferentes Metodologías De Investigación. Obtenido de Revista Ciencias Economicas: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/view/12730>

Vergel Alessandro, Cavani Renzo. (12 de abril de 2020). *¿Audiencias judiciales virtuales?* Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/9543/audiencias-judiciales-virtuales>

Yun Hon Sacoto, A. E. (MAYO de 2020). *LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES EN EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES*[Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Obtenido De Repositorioinstitucional:<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14389>.

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3
¿Cuáles fueron los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023?	Explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia del distrito judicial Lima centro 2023	¿Explicar de qué manera las audiencias virtuales beneficia dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023?	Audiencias virtuales (Albornoz & Magdic 2013).	tecnología de información y la comunicación (Garcia, Criado, & Tellez, 2017).	Herramientas tecnológicas (Luna, 2016)	Efectiva (Cadavieco, Sevillano, & Amador, 2012).	Seguridad (Cadavieco, Sevillano, & Amador, 2012).
				Acceso a la justicia (Hernández, 2022)	Transparente (Garcia R. , 2020).	Confiable (Garcia R. , 2020).	Equitativa (Garcia R. , 2020).
		Explicar de qué manera las audiencias virtuales garantiza el debido proceso dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima 2022	Administración de justicia (Morales, 2018).	Tutela jurisdiccional (Rey, 2019)	Contradicción (Ambrosi & Guerra 2021)	Inmediación (Ambrosi & Guerra 2021)	Publicidad (Ambrosi & Guerra 2021)
				Debido proceso (Agudelo Ramírez, 2005)	Celeridad procesal (Agudelo Ramírez, 2005)	Economía procesal (Agudelo Ramírez, 2005)	Debida defensa (Agudelo Ramírez, 2005)

MATRIZ DE APRIORÍSTICA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	DISEÑO TEÓRICO	METODOLOGÍA
<p><u>Problema General:</u> ¿Cuáles fueron los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023?</p> <p><u>Problema Especifico:</u> ¿De qué modo las audiencias virtuales beneficiaron en el desarrollo del proceso dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023?</p> <p>¿Cuál ha sido la percepción de las partes procesales en el cambio de la audiencia presencial a la audiencia virtual dentro de la administración de justicia del distrito judicial de Lima 2023?</p>	<p><u>Objetivo General:</u> Explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de Justicia de Lima Centro 2023</p> <p><u>Objetivos específicos:</u> Explicar de qué manera las audiencias virtuales garantizan el debido proceso en la administración de justicia del distrito judicial de Lima 2023.</p> <p>¿Explicar de qué manera las audiencias virtuales favoreció a la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023?</p>	<p><u>Base teórica:</u> Audiencias virtuales (Gabardo, 2022). teoría de la modernización (Hine, 2011). Teoría estructuralista (Revelo, Lopez, & Mina, 2018).</p> <p><u>Marco conceptual:</u> Categorías de estudio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Audiencias virtuales - Administración de Justicia 	<p><u>Tipo y diseño:</u> Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: fenomenológico Escenario de estudio: Sala Penal Nacional de Apelaciones</p> <p><u>Participantes:</u> Juez, abogados, especialistas y fiscal.</p> <p><u>Técnicas de recolección de datos:</u> Entrevista</p> <p><u>Procedimiento:</u> Aplicado durante el periodo del 2023 (datos analizados con las bases teóricas y antecedentes)</p> <p><u>Método de análisis:</u> software Atlas ti</p>

Lima, 08 de junio del 2023

Señor (a):

Lic. Richard Alexander Linares Chávez.

Coordinador de Audiencia de la CSNJPE:**Corte Superior De Justicia Penal Especializada.****Nº de Carta** : 175 – 2023 – UCV – VA – EPG – F05L03/J**Asunto** : Solicita autorización para realizar investigación**Referencia** : Solicitud del interesado de fecha: 08 de junio del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo augurarle éxitos en la gestión de la institución a la cual usted representa.

Luego para comunicarle que la Unidad de Posgrado de la Universidad César Vallejo Filial Lima Ate, tiene los Programas de Maestría y Doctorado, en diversas menciones, donde los estudiantes se forman para obtener el Grados Académico de Maestro o de Doctor según el caso.

Para obtener el Grado Académico correspondiente, los estudiantes deben elaborar, presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis).

Por tal motivo alcanzo la siguiente información:

- 1) Apellidos y nombres de estudiante: **ORTIZ RIOS, CAROL CELINA**
- 2) Programa de estudios : Maestría
- 3) Mención : Gestión Pública
- 4) Título de la investigación : **“LA EXPERIENCIA DE UNA NUEVA MODALIDAD DE AUDIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LIMA CENTRO 2023”**

Debo señalar que los resultados de la investigación a realizar benefician al estudiante investigador como también a la institución donde se realiza la investigación.

Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la realización de la investigación en la institución que usted dirige.

Atentamente,



Dra. Clemente Castillo Consuelo Del Pilar

Jefa de la Escuela de Posgrado

Campus Lima Ate



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
MÓDULO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
Avenida Tacna N° 734 - Cercado de Lima. Teléf. 4101010 anexo 15625

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Lima, 27 de junio de 2023

Señor (a)

Dra. Clemente Castillo Consuelo Del Pilar

Jefa de la Escuela de Posgrado – Campus Lima Ate

En atención a la carta No de Carta: 175 – 2023 – UCV – VA – EPG – F05L03/J, de fecha 08 de junio del presente año, emitido por jefa de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, **AUTORIZO** a la señora (a) Carol Celina Ortiz Ríos, identificada con DNI 10251402, servidora de esta institución en el cargo del especialista judicial de audiencias de CSNJPE, a fin de que realice la investigación correspondiente conforme lo solicitado por dicha entidad privada, dándole las facilidades del caso dentro de sus funciones, salvaguardando los casos netamente reservados.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 


RICHARD ALEXANDER LINARES CHAVEZ
COORDINADOR DE AUDIENCIAS
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA

Maestría en Gestión Pública

“La Experiencia de una Nueva Modalidad de Audiencia en la Administración de Justicia de Lima Centro 2023”.

ENTREVISTADO:

CARGO O PROFESIÓN:

INSTITUCIÓN: poder judicial

FECHA:

Objetivo general: Explicar los ventajas que surgieron con las audiencias virtuales dentro de la administración de justicia penal de Lima 2023.

1. **¿Qué herramientas tecnológicas utilizó para su concurrencia a una audiencia virtual?**

2. **¿Considera usted que las herramientas tecnológicas que utilizó fueron efectivas para lograr su propósito?**

3. **¿Usted considera que las herramientas tecnológicas garantizan seguridad durante el desarrollo de una audiencia virtual?**

4. **¿Considera usted qué en el desarrollo de una audiencia virtual la transparencia juega un papel relevante? ¿Por qué?**

5. **¿Cree usted que la audiencia virtual es más confiable que una audiencia presencial para acceder a la justicia?**

Objetivo específico 1: de qué manera las audiencias virtuales garantizan el debido proceso en la administración de justicia del distrito judicial de Lima 2023.

6. **¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho a la igualdad entre las partes?**

7. **¿Cree usted que en una audiencia virtual se acorta o limita el derecho de contradicción?**

8. **¿Considera usted que el derecho de contradicción puede verse afectado durante el desarrollo de una audiencia virtual?**

9. **¿Cree usted que el principio de inmediación en ciertos casos es susceptible de ser manipulado?**

10. **¿Considera usted que el juzgador puede lograr una comunicación asertiva y confiable en una audiencia virtual cuando existe problemas de conexión?**

11. **¿Considera usted que una audiencia virtual vulnera el principio de publicidad? ¿explique por qué?**

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera las audiencias virtuales favoreció a la administración de justicia del distrito judicial de Lima centro 2023.

12. **¿Considera usted que en el desarrollo de una audiencia virtual puede existir dilaciones indebidas?**

13. ¿El desarrollo de una audiencia virtual acelera los procesos?

14. ¿Considera usted que una audiencia virtual representa costos mayores que el desarrollo de una audiencia presencial?

15. ¿Considera usted que una audiencia virtual reduce inversión económica y de tiempo a las partes procesales?

16. ¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho de defensa?

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Espinoza Gálvez, Rogelio
 1.2 Cargo e institución donde labora: Especialista de la DPSC - MIDIS
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor de Instrumento: Ortiz Ríos, Carol Celina

II. Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 1: Audiencias virtuales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	SUBCATEGORÍA 1: tecnología de información y la comunicación													
	Criterio 1: Herramientas tecnológicas													
1	¿Qué herramientas tecnológicas utilizó para su concurrencia a una audiencia virtual?				X				X				X	
	Criterio 2: Efectivas													
2	¿Considera usted que las herramientas tecnológicas que utilizó fueron efectivas para lograr su propósito?				X				X				X	
	Criterio 3: Seguridad													
3	¿Usted considera que las herramientas tecnológicas garantizan seguridad durante el desarrollo de una audiencia virtual?				X				X				X	
	SUBCATEGORÍA 2: Acceso a la justicia													
	Criterio 1: Transparente													
4	¿Considera usted qué en el desarrollo de una audiencia virtual la transparencia juega un papel relevante? ¿Por qué?				X				X				X	
	Criterio 2: Confiable													
5	¿Cree usted que la audiencia virtual es más confiable que una audiencia presencial para acceder a la justicia?				X				X				X	
	Criterio 3: Equidad													
6	¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho a la igualdad entre las partes?				X				X				X	

Observaciones: Existe suficiencia en la comprensión de las categorías planteadas.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Gálvez, Rogelio

DNI: 08285643

Especialidad del validador: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

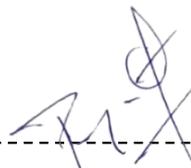
Lima, 24 de julio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 2: Administración de justicia

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci				Relevancia				Claridad ³				Sugerencias
		a ¹				2								
	SUBCATEGORÍA 1: Tutela jurisdiccional	M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	A
	Criterio 1: contradicción													
7	¿Cree usted que en una audiencia virtual se acorta o limita el derecho de contradicción?				X				x				X	
8	¿Considera usted que el derecho de contradicción puede verse afectado durante el desarrollo de una audiencia virtual?				X				x				x	
	Criterio 2: intermediación													
9	¿Cree usted que el principio de intermediación en ciertos casos es susceptible de ser manipulado?				X				x				X	
10	¿Considera usted que el juzgador puede lograr una comunicación asertiva y confiable en una audiencia virtual cuando existe problemas de conexión?				X				X				X	
	Criterio 3: Publicidad													
11	¿Considera usted que una audiencia virtual vulnera el principio de publicidad? ¿explique por qué?				X				x				x	
	SUBCATEGORÍA 2: Debido proceso													
	Criterio 1: Celeridad procesal													
12	¿Considera usted que en el desarrollo de una audiencia virtual puede existir dilaciones indebidas?				X				X				x	
13	¿El desarrollo de una audiencia virtual acelera los procesos?				X				X				X	
	Criterio 2: Economía Procesal													
14	¿Considera usted que una audiencia virtual representa costos que el desarrollo de una audiencia presencial?				X				x				X	
15	¿Considera usted que una audiencia virtual reduce inversión económica y de tiempo a las partes procesales?				X				X				X	
	Criterio 3: Debida defensa													
16	¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho de defensa?				X				x				x	

Observaciones: Existe suficiencia en la comprensión de las categorías planteadas.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Gálvez, Rogelio

DNI: 08285643

Especialidad del validador: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

Lima 24 de julio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Espinoza Gálvez, Rogelio
- I.2. Especialidad del Validador: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
- I.3. Cargo e Institución donde labora: Especialista de la DPSC - MIDIS
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: guía de entrevista.
- I.5. Autor del instrumento: Carol Celina Ortiz Ríos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						100

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

Ninguno.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 24 de julio de 2023


.....
Firma de experto informante
DNI: 08285643
Teléfono: 956234515

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Ramos Huamán, Olga María del Carmen
 1.2 Cargo e institución donde labora: Coordinadora de Programa - INABIF
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor de Instrumento: Ortiz Ríos, Carol Celina

II. Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 1: Audiencias virtuales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	SUBCATEGORÍA 1: tecnología de información y la comunicación													
	Criterio 1: Herramientas tecnológicas													
1	¿Qué herramientas tecnológicas utilizó para su concurrencia a una audiencia virtual?				X				X				X	
	Criterio 2: Efectivas													
2	¿Considera usted que las herramientas tecnológicas que utilizó fueron efectivas para lograr su propósito?				X				X				X	
	Criterio 3: Seguridad													
3	¿Usted considera que las herramientas tecnológicas garantizan seguridad durante el desarrollo de una audiencia virtual?				X				X				X	
	SUBCATEGORÍA 2: Acceso a la justicia													
	Criterio 1: Transparente													
4	¿Considera usted qué en el desarrollo de una audiencia virtual la transparencia juega un papel relevante? ¿Por qué?				X				X				X	
	Criterio 2: Confiable													
5	¿Cree usted que la audiencia virtual es más confiable que una audiencia presencial para acceder a la justicia?				X				X				X	
	Criterio 3: Equidad													
6	¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho a la igualdad entre las partes?				X				X				X	

Observaciones: Existe suficiencia en la comprensión de las categorías planteadas.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Ramos Huamán, Olga María del Carmen

DNI: 09856542

Especialidad del validador: Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad

Lima, 24 de julio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 2: Administración de justicia

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci				Relevancia				Claridad ³				Sugerencias
		a ¹				2								
SUBCATEGORÍA 1: Tutela jurisdiccional														
Criterio 1: contradicción														
7	¿Cree usted que en una audiencia virtual se acorta o limita el derecho de contradicción?				X				X				X	
8	¿Considera usted que el derecho de contradicción puede verse afectado durante el desarrollo de una audiencia virtual?				X				X				X	
Criterio 2: intermediación														
9	¿Cree usted que el principio de intermediación en ciertos casos es susceptible de ser manipulado?				X				X				X	
10	¿Considera usted que el juzgador puede lograr una comunicación asertiva y confiable en una audiencia virtual cuando existe problemas de conexión?				X				X				X	
Criterio 3: Publicidad														
11	¿Considera usted que una audiencia virtual vulnera el principio de publicidad? ¿explique por qué?				X				X				X	
SUBCATEGORÍA 2: Debido proceso														
Criterio 1: Celeridad procesal														
12	¿Considera usted que en el desarrollo de una audiencia virtual puede existir dilaciones indebidas?				X				X				X	
13	¿El desarrollo de una audiencia virtual acelera los procesos?				X				X				X	
Criterio 2: Economía Procesal														
14	¿Considera usted que una audiencia virtual representa costos que el desarrollo de una audiencia presencial?				X				X				X	
15	¿Considera usted que una audiencia virtual reduce inversión económica y de tiempo a las partes procesales?				X				X				X	
Criterio 3: Debida defensa														
16	¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho de defensa?				X				X				X	

Observaciones: Existe suficiencia en la comprensión de las categorías planteadas.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Ramos Huamán, Olga María del Carmen

DNI: 09856542

Especialidad del validador: Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad

Lima 24 de julio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Ramos Huamán, Olga María del Carmen
- I.2. Especialidad del Validador: Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad
- I.3. Cargo e Institución donde labora: Coordinadora de Programa - INABIF
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista.
- I.5. Autor del instrumento: Carol Celina Ortiz Ríos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						100

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

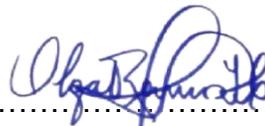
¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

Ninguno.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 24 de julio de 2023



Firma de experto informante
DNI: 09856542
Teléfono: 980712052

I. DATOS GENERALES

- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor de Instrumento: Ortiz Ríos, Carol Celina

II. Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 1: Audiencias virtuales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	SUBCATEGORÍA 1: tecnología de información y la comunicación													
	Criterio 1: Herramientas tecnológicas				X				X				X	
1	¿Qué herramientas tecnológicas utilizó para su concurrencia a una audiencia virtual?				X				X				X	
	Criterio 2: Efectivas													
2	¿Considera usted que las herramientas tecnológicas que utilizó fueron efectivas para lograr su propósito?				X				X				X	
	Criterio 3: Seguridad													
3	¿Usted considera que las herramientas tecnológicas garantizan seguridad durante el desarrollo de una audiencia virtual?				X				X				X	
	SUBCATEGORÍA 2: Acceso a la justicia													
	Criterio 1: Transparente													
4	¿Considera usted que en el desarrollo de una audiencia virtual la transparencia juega un papel relevante? ¿Por qué?				X				X				X	
	Criterio 2: Confiable													
5	¿Cree usted que la audiencia virtual es más confiable que una audiencia presencial para acceder a la justicia?				X				X				X	
	Criterio 3: Equidad													
6	¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho a la igualdad entre las partes?				X				X				X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Daise Lidia Quispe Riveros**

DNI: **23270291**

Especialidad del validador: **Abogada litigante**

Lima, ...15... de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 2: Administración de justicia

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci				Relevancia				Claridad ³				Sugerencias
		a ¹				2								
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	A
	SUBCATEGORÍA 1: Tutela jurisdiccional													
	Criterio 1: contradicción												X	
7	¿Cree usted que en una audiencia virtual se acorta o limita el derecho de contradicción?				X				X				X	
8	¿Considera usted que el derecho de contradicción puede verse afectado durante el desarrollo de una audiencia virtual?				X				X				X	
	Criterio 2: intermediación													
9	¿Cree usted que el principio de intermediación en ciertos casos es susceptible de ser manipulado?				X				X				X	
10	¿Considera usted que el juzgador puede lograr una comunicación asertiva y confiable en una audiencia virtual cuando existe problemas de conexión?				X				X				X	
	Criterio 3: Publicidad													
11	¿Considera usted que una audiencia virtual vulnera el principio de publicidad? ¿explique por qué?				X				X				X	
	SUBCATEGORÍA 2: Debido proceso													
	Criterio 1: Celeridad procesal													
12	¿Considera usted que en el desarrollo de una audiencia virtual puede existir dilaciones indebidas?				X				X				X	
13	¿El desarrollo de una audiencia virtual acelera los procesos?				X				X				X	
	Criterio 2: Economía Procesal													
14	¿Considera usted que una audiencia virtual representa costos que el desarrollo de una audiencia presencial?				X				X				X	
15	¿Considera usted que una audiencia virtual reduce inversión económica y de tiempo a las partes procesales?				X				X				X	
	Criterio 3: Debida defensa													
16	¿Considera usted que una audiencia virtual garantiza el derecho de defensa?				X				X				X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Daise Lidia Quispe Riveros

DNI: 23270291

Especialidad del validador: Abogada litigante

Lima ..15.... de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: guía de entrevista.

1.2. Autor del instrumento: Carol Celina Ortiz Ríos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					<u>X</u>
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					<u>X</u>
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					<u>X</u>
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					<u>X</u>
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					<u>X</u>
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					<u>X</u>
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					<u>X</u>
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					<u>X</u>
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					<u>X</u>
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					<u>X</u>
PROMEDIO DE VALORACIÓN						<u>95%</u>

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 15 de junio de 2023



.....

Firma de experto informante
DNI: 23270291
Teléfono: 941 976 437